



De conformidad con el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, FERROVIAL EMISIONES, S.A. (la "**Sociedad**" o "**Ferrovial Emisiones**") comunica la siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

De acuerdo con el artículo 9.4 de la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, por la que se determinan el contenido y la estructura del informe anual de gobierno corporativo, del informe anual sobre remuneraciones y de otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores, Ferrovial Emisiones, entidad domiciliada en España, no ha procedido a la elaboración de un Informe Anual de Gobierno Corporativo propio al ser Ferrovial, S.A. titular, directa e indirectamente, de todos los derechos de voto de la Sociedad y haber elaborado, de acuerdo con la normativa vigente, el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2020, que fue notificado a la CNMV como Otra Información Relevante el 25 de febrero de 2021 (número de registro 7.446).

En cumplimiento del citado precepto, se acompaña copia del Informe Anual de Gobierno Corporativo de Ferrovial, S.A. correspondiente al ejercicio 2020.

Madrid, 12 de marzo de 2021

D. Ernesto López Mozo

Administrador mancomunado de FERROVIAL EMISIONES, S.A.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

Fecha fin del ejercicio de referencia: [31/12/2020]

CIF: [A81939209]

Denominación Social:

[**FERROVIAL, S.A.**]

Domicilio social:

[PRINCIPE DE VERGARA, 135 MADRID]

A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
09/12/2020	146.580.475,20	732.902.376	732.902.376

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

[] Sí
[✓] No

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
BLACKROCK INC.	0,00	3,04	0,00	0,02	3,06
FIL LIMITED	0,00	1,02	0,00	0,01	1,03
LEOPOLDO DEL PINO CALVO-SOTELO	0,00	4,15	0,00	0,00	4,15
CHRISTOPHER ANTHONY HOHN	0,00	0,72	0,00	5,07	5,78
LAZARD ASSET MANAGEMENT LLC	0,00	3,08	0,00	0,00	3,08
DI CAPITAL PARTNERS MASTER, LP	0,00	0,00	1,08	0,00	1,08

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
BLACKROCK INC.	SOCIEDADES CONTROLADAS E INSTITUCIONES DE INVERSIÓN	3,04	0,02	3,06

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
	COLECTIVA GESTIONADAS			
FIL LIMITED	FIL LIMITED	1,02	0,01	1,03
LEOPOLDO DEL PINO CALVO-SOTELO	SIEMPRELARA S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	4,15	0,00	4,15
CHRISTOPHER ANTHONY HOHN	CIFF CAPITAL UK LP & THE CHILDRENS INVESTMENT MASTER FUND	0,72	5,07	5,78

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acontecidos durante el ejercicio:

Movimientos más significativos

D. Rafael del Pino Calvo Sotelo ha realizado los siguientes movimientos:

17/12/2020: Ha superado el 20% del capital social
26/11/2020: Ha descendido el 20% del capital social

Blackrock Inc. ha realizado los siguientes movimientos:

21/12/2020: Ha superado el 3% del capital social
17/12/2020: Ha descendido el 3% del capital social
04/12/2020: Ha superado el 3% del capital social
30/11/2020: Ha descendido el 3% del capital social
25/11/2020: Ha superado el 3% del capital social
01/10/2020: Ha descendido el 3% del capital social
23/09/2020: Ha superado el 3% del capital social
04/05/2020: Ha descendido el 3% del capital social
27/04/2020: Ha superado el 3% del capital social
26/02/2020: Ha descendido el 3% del capital social
24/01/2020: Ha superado el 3% del capital social
17/01/2020: Ha descendido el 3% del capital social
07/01/2020: Ha superado el 3% del capital social

FIL Limited ha realizado los siguientes movimientos:

11/05/2020: Ha superado el 1% del capital social
05/05/2020: Ha descendido el 1% del capital social
22/04/2020: Ha superado el 1% del capital social
17/04/2020: Ha descendido el 1% del capital social

Christopher Anthony Hohn ha realizado el siguiente movimiento:

26/10/2020: Ha superado el 5% del capital social

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	% derechos de voto que <u>pueden ser transmitidos</u> a través de instrumentos financieros	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
DON IGNACIO MADRIDEJOS FERNÁNDEZ	0,01	0,00	0,01	0,00	0,01	0,00	0,00
DON ÓSCAR FANJUL MARTÍN	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00
DON SANTIAGO FERNÁNDEZ VALBUENA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON GONZALO URQUIJO FERNÁNDEZ DE ARAOZ	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ-JUNCO MANS	0,02	0,00	0,00	0,00	0,02	0,00	0,00
DOÑA MARÍA DEL PINO CALVO-SOTELO	0,00	8,14	0,00	0,00	8,14	0,00	0,00
DON JOAQUÍN DEL PINO CALVO-SOTELO	0,01	2,54	0,00	0,00	2,55	0,00	0,00
DON JUAN MANUEL HOYOS MARTÍNEZ DE IRUJO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON RAFAEL DEL PINO CALVO-SOTELO	0,00	20,27	0,03	0,00	20,29	0,00	0,00
DON PHILIP BOWMAN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
% total de derechos de voto en poder del consejo de administración						31,04	

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	% derechos de voto que <u>pueden ser transmitidos</u> a través de instrumentos financieros
DOÑA MARÍA DEL PINO CALVO-SOTELO	MENOSMARES S.L.	8,14	0,00	8,14	0,00
DON JOAQUÍN DEL PINO CALVO-SOTELO	ADDITION SICAV, S.A.	0,01	0,00	0,01	0,00
DON JOAQUÍN DEL PINO CALVO-SOTELO	SOZIANCOR S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	2,53	0,00	2,53	0,00
DON RAFAEL DEL PINO CALVO-SOTELO	RIJN CAPITAL B.V.	20,27	0,00	20,27	0,00

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario, excepto las que se informen en el apartado A.6:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
DON RAFAEL DEL PINO CALVO-SOTELO, DOÑA MARÍA DEL PINO CALVO-SOTELO	Familiar	D. Rafael y D ^a María del Pino Calvo-Sotelo son hermanos.
DOÑA MARÍA DEL PINO CALVO-SOTELO, DON LEOPOLDO DEL PINO CALVO-SOTELO	Familiar	D. Leopoldo y D ^a María del Pino Calvo-Sotelo son hermanos.
DON RAFAEL DEL PINO CALVO-SOTELO, DON LEOPOLDO DEL PINO CALVO-SOTELO	Familiar	D. Rafael y D. Leopoldo del Pino Calvo-Sotelo son hermanos.

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
DOÑA MARÍA DEL PINO CALVO-SOTELO	Societaria	D ^a . María del Pino Calvo-Sotelo es Consejera de Ferrovial, S.A.

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
DON RAFAEL DEL PINO CALVO-SOTELO	Societaria	D. Rafael del Pino Calvo-Sotelo es Presidente y Consejero Delegado de Ferrovial, S.A.

A.6. Describa las relaciones, salvo que sean escasamente relevantes para las dos partes, que existan entre los accionistas significativos o representados en el consejo y los consejeros, o sus representantes, en el caso de administradores persona jurídica.

Explique, en su caso, cómo están representados los accionistas significativos. En concreto, se indicarán aquellos consejeros que hubieran sido nombrados en representación de accionistas significativos, aquellos cuyo nombramiento hubiera sido promovido por accionistas significativos, o que estuvieran vinculados a accionistas significativos y/o entidades de su grupo, con especificación de la naturaleza de tales relaciones de vinculación. En particular, se mencionará, en su caso, la existencia, identidad y cargo de miembros del consejo, o representantes de consejeros, de la sociedad cotizada, que sean, a su vez, miembros del órgano de administración, o sus representantes, en sociedades que ostenten participaciones significativas de la sociedad cotizada o en entidades del grupo de dichos accionistas significativos:

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación/cargo
DOÑA MARÍA DEL PINO CALVO-SOTELO	DOÑA MARÍA DEL PINO CALVO-SOTELO	-----	Como se indica en la respuesta al apartado A.3, D ^a . María del Pino Calvo-Sotelo ostenta de manera indirecta la titularidad de un 8,14% del capital de Ferrovial, S.A. a través de Menosmares, S.L. Es socia mayoritaria, así como presidenta y consejera delegada de esta entidad.
DON RAFAEL DEL PINO CALVO-SOTELO	DON RAFAEL DEL PINO CALVO-SOTELO	-----	Como se indica en la respuesta al apartado A.3, D. Rafael del Pino Calvo-Sotelo ostenta de manera indirecta un 20,27% del capital social de Ferrovial, S.A. a través de Rijn Capital B.V. Es titular de acciones representativas del 99,87% del capital de dicha entidad.

A.7. Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

☐ Sí
☒ No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

☐ Sí
☒ No

No existen

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

No existen.

A.8. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

☐ Sí
☒ No

A.9. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas(*)	% total sobre capital social
634.034		0,09

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Sin datos	

Explique las variaciones significativas habidas durante el ejercicio:

Explique las variaciones significativas

Se recogen a continuación las notificaciones de operaciones con acciones propias que se han remitido a la CNMV (modelo IV) durante el ejercicio como consecuencia de la modificación del número de derechos de voto del emisor. Se notifican a la CNMV las adquisiciones y transmisiones de acciones propias que han tenido lugar desde la última notificación hasta la modificación de la cifra de capital social. En los casos de reducción de capital, el número de acciones propias objeto de amortización figura en la comunicación como "transmisión":

- El 17 de junio de 2020 se comunicó a la CNMV (i) la adquisición de 3.819.087 acciones directas por parte de la Sociedad, lo que representa el 0,515% del capital social, y (ii) la transmisión de 698.721 acciones directas, lo que representa el 0,094% del capital social.
- El 15 de diciembre de 2020 se comunicó a la CNMV (i) la adquisición de 7.555.492 acciones directas por parte de la Sociedad, lo que representa el 1,011% del capital social, y (ii) la transmisión de 24.805 acciones directas, lo que representa el 0,003% del capital social.
- El 22 de diciembre de 2020 se comunicó a la CNMV (i) la adquisición de 1.167.381 acciones directas por parte de la Sociedad, lo que representa el 0,159% del capital social, y (ii) la transmisión de 14.460.661 acciones directas, lo que representa el 1,973% del capital social

A.10. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias:

ACUERDO NOVENO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE 5 DE ABRIL DE 2019.

"Delegar en el Consejo de Administración la facultad de ampliar el capital social, al amparo del artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital y de conformidad con las siguientes condiciones:

1. Delegación de la facultad de ampliar capital. Se autoriza al Consejo de Administración para ampliar el capital social, en una o varias veces y en cualquier momento, dentro del plazo de cinco años contado desde la fecha de aprobación de este acuerdo por la Junta General, hasta un importe máximo de 73.845.583,70€, correspondiente a la mitad del capital de la Sociedad, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, privilegiadas o de cualquier otro tipo de los permitidos por la Ley, incluyendo acciones rescatables, con o sin prima de emisión, con o sin voto, consistiendo su contravalor en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente.

Se faculta al Consejo de Administración para que, en caso de suscripción incompleta, pueda establecer que el capital social quede aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y para dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales referido al capital social.

2. Delegación de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente. Al amparo de los artículos 506.2 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, se autoriza al Consejo de Administración a excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas en relación con las emisiones de acciones objeto de esta delegación, siempre que el interés de la Sociedad así lo exija y concurran los demás requisitos legales. No obstante, esta facultad quedará limitada a ampliaciones de capital social que se realicen al amparo de esta autorización hasta la cantidad máxima correspondiente, en conjunto, al 20% del capital social actual.

Si el Consejo decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en una emisión de acciones que eventualmente decida realizar al amparo de la presente autorización, formulará al tiempo de aprobar el acuerdo un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del correlativo informe del auditor de cuentas a que se refiere el artículo 308.2 a) de la Ley de Sociedades de Capital. Dichos informes serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de emisión.

3. Admisión a negociación de las acciones. Se autoriza al Consejo de Administración a solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como en las demás Bolsas de Valores extranjeras en las cuales estén admitidas a negociación, en su caso, las acciones de la Sociedad, facultando al Consejo para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para dicha admisión ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

Se hace constar expresamente que, en el caso de posterior solicitud de exclusión de la negociación, ésta se adoptará con las mismas formalidades que la solicitud de admisión, en la medida en que sean de aplicación, y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opusieran o no votaran el acuerdo en los términos previstos en la legislación vigente. Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de Ferrovial, S.A. a las normas que existan o puedan dictarse en un futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación.

4. Al amparo del artículo 249 bis I) de la Ley de Sociedades de Capital, se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda subdelegar las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo en la Comisión Ejecutiva.

Esta delegación sustituye a la acordada por la Junta General de Accionistas de 26 de junio de 2014 bajo el punto 9º de su orden del día, que queda sin efecto."

ACUERDO DÉCIMO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE 5 DE ABRIL DE 2017.

"Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad, directamente o a través de entidades por ella dominadas, de conformidad con la legislación aplicable en cada caso y con sujeción a los siguientes límites y requisitos:

1. Modalidades de la adquisición: adquisición por título de compraventa o por cualquier otro acto "intervivos" a título oneroso.
2. Número máximo de acciones a adquirir: acciones de Ferrovial, S.A., en número tal que el valor nominal de las acciones que se adquieran, sumadas a aquéllas de las que sean titulares tanto Ferrovial, S.A. como cualquiera de sus sociedades filiales, no exceda del 10% del capital social de Ferrovial, S.A.
3. Precio mínimo y máximo de adquisición: el precio mínimo de adquisición de las acciones equivaldrá al 75% de su valor de cotización en la fecha de adquisición, y el precio máximo al 120% de su valor de cotización en esa misma fecha.
4. Duración de la autorización: cinco (5) años a contar desde la fecha presente acuerdo.
5. Posible entrega de las acciones a trabajadores o administradores: se faculta al Consejo de Administración para destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones, conforme a lo establecido en el apartado 1º a) del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.

Continúa en apartado H.

A.11. Capital flotante estimado:

	%
Capital flotante estimado	49,52

El capital flotante estimado se calcula excluyendo la autocartera y la participación directa e indirecta de (i) todos los Consejeros; (ii) Casa Grande de Cartagena, S.A.U.; y (iii) los accionistas significativos a 31 de diciembre de 2020 (D. Leopoldo del Pino Calvo-Sotelo, Blackrock Inc., FIL Limited, Lazard Asset Management LLC, D1 Capital Partners Master, LP y Christopher Anthony Hohn).

A.12. Indique si existe cualquier restricción (estatutaria, legislativa o de cualquier índole) a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado, así como aquellos regímenes de autorización o comunicación previa que, sobre las adquisiciones o transmisiones de instrumentos financieros de la compañía, le sean aplicables por normativa sectorial.

[] Sí
[√] No

A.13. Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

[] Sí
[√] No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.14. Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado de la Unión Europea.

☐ Sí
☒ No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera:

B. JUNTA GENERAL

B.1. Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general:

☐ Sí
☒ No

B.2. Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

☒ Sí
☐ No

	Mayoría reforzada distinta a la establecida en el artículo 201.2 LSC para los supuestos del 194.1 LSC	Otros supuestos de mayoría reforzada
% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos	0,00	66,66

No hay diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital para adoptar acuerdos en los supuestos del artículo 194.1 de la Ley de Sociedades de Capital conforme a las mayorías reforzadas establecidas en el artículo 201.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

Para que la Junta General pueda impartir instrucciones al Consejo de Administración o someter a su autorización la adopción por dicho órgano de decisiones en asuntos de gestión, el apartado 4 del artículo 22 de los Estatutos exige los mismos requisitos, en términos de mayorías y de información a los accionistas, de las modificaciones estatutarias.

B.3. Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

Los Estatutos Sociales no prevén nada distinto de lo establecido en la Ley con carácter general, por lo que hay que estar a lo que ésta disponga. Se resume a continuación el contenido de los artículos 194 y 201 de la Ley de Sociedades de Capital.

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

Si el capital presente o representado supera el cincuenta por ciento bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Será necesario el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento.

En relación con la tutela de los derechos de los socios rige lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, que establece que la modificación de los Estatutos que implique nuevas obligaciones para los socios deberá adoptarse con el consentimiento de los afectados (artículo 291 de la Ley de Sociedades de Capital).

Asimismo, para que sea válida una modificación estatutaria que afecte directa o indirectamente a los derechos de una clase de acciones, será preciso que haya sido acordada por la Junta General, con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, y también por la mayoría de las acciones pertenecientes a la clase afectada. Cuando la modificación solo afecte a una parte de las acciones pertenecientes a la misma y, en su caso, única clase y suponga un trato discriminatorio entre ellas, se considerará, a efectos de lo dispuesto en el artículo 293 de la Ley de Sociedades de Capital, que constituyen clases independientes las acciones afectadas y las no afectadas por la modificación, siendo preciso, por tanto, el acuerdo separado de cada una de ellas. Se reputará que entraña trato discriminatorio cualquier modificación que, en el plano sustancial, tenga un impacto, económico o político, claramente asimétrico en unas y otras acciones o en sus titulares (artículo 293 de la Ley de Sociedades de Capital).

B.4. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores:

	Datos de asistencia				
Fecha junta general	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
05/04/2018	12,11	53,15	0,00	0,49	65,75
De los que Capital flotante	0,21	31,72	0,00	0,49	32,42
05/04/2019	12,19	49,42	0,00	5,88	67,49
De los que Capital flotante	0,19	28,10	0,00	0,75	29,04
17/04/2020	0,86	53,67	11,85	4,58	70,96
De los que Capital flotante	0,02	33,46	0,00	0,37	33,85

B.5. Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas:

[] Sí
[✓] No

B.6. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general, o para votar a distancia:

☒ Sí
☐ No

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	100
Número de acciones necesarias para votar a distancia	1

B.7. Indique si se ha establecido que determinadas decisiones, distintas a las establecidas por Ley, que entrañan una adquisición, enajenación, la aportación a otra sociedad de activos esenciales u otras operaciones corporativas similares, deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas:

☐ Sí
☒ No

B.8. Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad:

Los contenidos de gobierno corporativo y otra información sobre las Juntas Generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad son accesibles en www.ferrovial.com, en el apartado Accionistas e Inversores, Gobierno Corporativo ("http://www.ferrovial.com/es/Accionistas-e-Inversores/Gobierno-Corporativo").

C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

C.1. Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales y el número fijado por la junta general:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5
Número de consejeros fijado por la junta	12

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON IGNACIO MADRIDEJOS FERNÁNDEZ		Ejecutivo	CONSEJERO DELEGADO	30/09/2019	17/04/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ÓSCAR FANJUL MARTÍN		Independiente	VICEPRESIDENTE	31/07/2015	05/04/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON SANTIAGO FERNÁNDEZ VALBUENA		Otro Externo	CONSEJERO	30/05/2008	05/04/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON GONZALO URQUIJO FERNÁNDEZ DE ARAOZ		Independiente	CONSEJERO	19/12/2019	17/04/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ-JUNCO MANS		Independiente	CONSEJERO	03/12/2009	05/04/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA MARÍA DEL PINO CALVO-SOTELO		Dominical	CONSEJERO	29/09/2006	05/04/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON JOAQUÍN DEL PINO CALVO-SOTELO		Dominical	CONSEJERO	29/10/2015	05/04/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JUAN MANUEL HOYOS MARTÍNEZ DE IRUJO		Independiente	CONSEJERO COORDINADOR INDEPENDIENTE	02/10/2019	17/04/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON RAFAEL DEL PINO CALVO-SOTELO		Ejecutivo	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	09/01/1992	05/04/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON BRUNO DI LEO		Independiente	CONSEJERO	25/09/2018	05/04/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON PHILIP BOWMAN		Independiente	CONSEJERO	29/07/2016	17/04/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA HANNE BIRGITTE BREINBJERG SØRENSEN		Independiente	CONSEJERO	05/04/2017	17/04/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	12
----------------------------	----

Indique los ceses que, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento del cese	Fecha del último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si el cese se ha producido antes del fin del mandato
Sin datos					

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
DON IGNACIO MADRIDEJOS FERNÁNDEZ	Consejero Delegado	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Universidad Politécnica de Madrid); MBA por la Universidad de Stanford. Consejero Delegado de Ferrovial desde 2019. Ha sido Presidente Regional de CEMEX Estados Unidos; Presidente Regional de CEMEX Norte de Europa; responsable global de las áreas de Energía, Seguridad y Sostenibilidad de CEMEX; Presidente de CEMEX España; y Consejero Delegado de CEMEX Egipto. Anteriormente trabajó en McKinsey y Agroman. Ha sido asimismo Presidente de OFICEMEN (Agrupación de fabricantes de cemento de España), IECA (Instituto Español del Cemento y sus Aplicaciones) y CEMBUREAU (Asociación Europea del Cemento).
DON RAFAEL DEL PINO CALVO-SOTELO	PRESIDENTE CONSEJERO DELEGADO	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Universidad Politécnica de Madrid, 1981); MBA, MIT Sloan School of Management (1986). Presidente de Ferrovial desde 2000 y Consejero Delegado desde 1992. Presidente de Cintra entre 1998 y 2009. Miembro del MIT Energy Initiative's External Advisory Board y el MIT Sloan European Advisory Board. También forma parte del International Advisory Board de IESE y es miembro de la Real Academia de Ingeniería. Ha sido Consejero de Zurich Insurance Group, Banesto y Uralita. Otra información: D. Rafael del Pino tiene una participación de control en el accionista Rijn Capital B.V.

Número total de consejeros ejecutivos	2
% sobre el total del consejo	16,67

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DOÑA MARÍA DEL PINO CALVO-SOTELO	DOÑA MARÍA DEL PINO CALVO-SOTELO	Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales (Universidad Complutense de Madrid); PDD por el IESE. Consejera de Ferrovial desde 2006. Presidenta de la Fundación Rafael del Pino. Representante persona física de Menosmares, S.L., que ocupa los cargos de Presidenta/ Vicepresidenta del Consejo de Administración de Casa Grande de Cartagena, S.A.U. de forma rotatoria y de Vicepresidenta del Consejo de Administración de Pactio Gestión, SGIIC, S.A.U. Miembro del Patronato Princesa de Asturias. Ha sido miembro del Consejo Rector de la Asociación para el Progreso de la Dirección y patrono de la Fundación Codespa y de la Fundación Científica de la Asociación Española contra

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
		el Cáncer. Otra información: D ^a . María del Pino es socia mayoritaria, así como Presidenta y Consejera Delegada del accionista Menosmares, S.L.
DON JOAQUÍN DEL PINO CALVO-SOTELO	DON JOAQUÍN DEL PINO CALVO-SOTELO	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales; MBA por el IESE. Consejero de Ferrovial desde 2015 (y antes representante del Consejero Karlov, S.L desde 2010). Representante persona física de Soziancor, S.L.U., que ocupa los cargos de Presidente/Vicepresidente del Consejo de Administración de Casa Grande de Cartagena, S.A.U. de forma rotatoria y de Presidente del Consejo de Administración de Pactio Gestión, SGIC, S.A.U.; Patrono de la Fundación Rafael del Pino. Ha sido Consejero de Banco Pastor y Patrono de la Fundación Plan España. Otra información: D. Joaquín del Pino es el socio único y administrador único del accionista Soziancor, S.L.U.

Número total de consejeros dominicales	2
% sobre el total del consejo	16,67

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
DON ÓSCAR FANJUL MARTÍN	Catedrático de Teoría Económica en excedencia. Consejero de Ferrovial desde 2015. Vicepresidente de Omega Capital. Vicepresidente no ejecutivo de LafargeHolcim; Consejero de Marsh & McLennan Companies. Patrono del Centro de Estudios Monetarios y Financieros (Banco de España) y del Aspen Institute (España). Ha sido Presidente fundador y Consejero Delegado de Repsol; Presidente de Hidroeléctrica del Cantábrico; Presidente no ejecutivo de NH Hoteles y de Deoleo; Consejero de Acerinox, Unilever, BBVA, London Stock Exchange y Areva.
DON GONZALO URQUIJO FERNÁNDEZ DE ARAOZ	Licenciado en Ciencias Económicas y Políticas por la Universidad de Yale (Estados Unidos). Master en Administración de Empresas (MBA) por el Instituto de Empresa (Madrid). Consejero de Ferrovial desde 2019. Presidente ejecutivo de Abengoa-Abenewco; Consejero de Gestamp; Presidente de la Fundación Hesperia; miembro del Patronato de la Fundación Princesa de Asturias. Ha sido Presidente de ArcelorMittal España; miembro de la dirección general de ArcelorMittal y responsable de los sectores de Productos Largos, Acero Inoxidable, Tubos, Mercados Emergentes; Director General Financiero y responsable del sector de Distribución de Arcelor; Director General Financiero de Aceralia Corporación Siderúrgica. Anteriormente trabajó en Citibank y Crédit Agricole. También ha sido Presidente de la Fundación ArcelorMittal y de UNESID (Unión de Empresas Siderúrgicas); Consejero de Aceralia, Atlantica Yield, Aperam, Vocento y otras cotizadas..

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
DON JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ-JUNCO MANS	Ingeniero Industrial (Universidad Politécnica de Barcelona). Graduado ISMP en Harvard Business School. Cuerpo Superior de Ingenieros Industriales del Estado. Consejero de Ferrovial desde 2009. Consejero de Cintra entre 2004 y 2009. Presidente Honorario y Consejero de Grupo Maxam; Presidente de la Fundación Maxam; miembro del Patronato del Museo de la Minería y la Industria. Ha sido Presidente ejecutivo de Grupo Maxam; Director General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales y Director General de Industria del Ministerio de Industria y Energía; Consejero de Dinamia, Uralita y Duro Felguera.
DON JUAN MANUEL HOYOS MARTÍNEZ DE IRUJO	Licenciado en Ciencias Económicas (Universidad Complutense de Madrid); Master en Administración de Empresas (MBA), Finanzas y Contabilidad por Columbia Business School. Consejero de Ferrovial desde 2019. Consejero de Inmoglaciari y Gescobro. Ha sido Presidente, Socio Director de McKinsey & Company Iberia y Miembro del Consejo de Accionistas de McKinsey & Company a nivel mundial; Vicepresidente Ejecutivo de Estrategia, Marca y Marketing de Banco Santander Brasil; Presidente Ejecutivo de Haya Real Estate; y Consejero de Banco Santander Chile y Banco Santander México.
DON BRUNO DI LEO	Licenciado en Administración de Empresas por la Universidad Ricardo Palma y título de posgrado de la Escuela Superior de Administración de Negocios, ambos en Lima (Perú). Consejero de Ferrovial desde 2018. Consejero no ejecutivo de Cummins Inc. Miembro del Consejo Consultivo Internacional del Instituto de Estudios Superiores de la Empresa (IESE) en España y del Consejo Consultivo del Centro Deming de Columbia Business School. Ha desarrollado su carrera profesional en el grupo multinacional IBM. Ha sido Vicepresidente Senior de IBM Corporation; Vicepresidente Senior de Mercados Globales; Director General de la División de Mercados en Expansión; Director General de Servicios Globales de Tecnología para el Suroeste de Europa y Presidente para el Noreste del continente europeo; Director General de IBM Latinoamérica y Director General de IBM Brasil.
DON PHILIP BOWMAN	Licenciado con honores en Ciencias Naturales por la Universidad de Cambridge; Máster en Ciencias Naturales por la Universidad de Cambridge; Miembro del Institute of Chartered Accountants in England & Wales. Consejero de Ferrovial desde 2016. Presidente no ejecutivo de Tegel Group Holdings Limited, Sky Network Television Limited y Majid Al Futtaim Properties; Consejero no ejecutivo de su sociedad matriz, Majid Al Futtaim Holding LLC y sociedad vinculada Majid al Futtaim Capital LLC; y Consejero no ejecutivo de Kathmandu Holdings Limited y de Better Capital PCC. Ha sido Presidente de Potrero Distilling Holdings, Coral Eurobet y Liberty; Presidente no ejecutivo de The Munroe Group (UK); Consejero Delegado de Smiths Group, Scottish Power y Allied Domecq; Consejero de Burberry Group, Berry Bros. & Rudd, Scottish & Newcastle Group, Bass, British Sky Broadcasting Group y Coles Myer.
DOÑA HANNE BIRGITTE BREINBJERG SØRENSEN	Máster (MSc) en Economía y Administración de Empresas por la Universidad de Aarhus (Dinamarca). Consejera de Ferrovial desde 2017. Consejera no ejecutiva de LafargeHolcim, Delhivery, Sulzer, Tata Motors, Tata Consulting Services y Jaguar Land Rover Plc (y sus filiales Jaguar Land Rover Holdings Ltd y Jaguar Land Rover Ltd). Ha sido Consejera Delegada de Damco y Maersk Tankers; Directora Comercial de Maersk Line; y Directora de Finanzas para la región de Asia de Maersk Line (Grupo A.P. Moller-Maersk). Ha sido asimismo Presidenta de ITOPE, Vicepresidenta de Hoegh Autoliners y Consejera de Axcel y de INTRA.

Número total de consejeros independientes	7
% sobre el total del consejo	58,33

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
DON ÓSCAR FANJUL MARTÍN	El Sr. Fanjul es Vicepresidente de LafargeHolcim Ltd. Sociedades de este grupo han realizado operaciones de venta de cemento, hormigones y materiales relacionados a sociedades del grupo Ferrovial por importe aproximado de 1.724,48 miles de euros. Asimismo, el grupo Ferrovial ha prestado a sociedades del grupo LafargeHolcim servicios de gestión y recogida de residuos por importe aproximado de 52,03 miles de euros. El Sr. Fanjul es también Consejero de Marsh & McLennan Companies Inc. Sociedades de este grupo han prestado servicios de seguros y avales a sociedades del grupo Ferrovial por importe de aprox. 6.884,16 miles de euros.	Teniendo en cuenta el tipo de operación y el volumen de negocio de las sociedades intervinientes, el Consejo considera que las relaciones descritas carecen de entidad suficiente para afectar a la independencia del Consejero.
DON JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ-JUNCO MANS	El Sr. Sánchez-Junco es Consejero y durante parte del ejercicio 2020 Presidente ejecutivo, de Grupo Maxam. Sociedades de este grupo han prestado servicios de revisión y verificación de explosivos a sociedades del grupo Ferrovial por importe aprox. de 0,23 miles de euros. Asimismo, el grupo Ferrovial ha suministrado consumibles a sociedades del grupo Maxam por importe aprox. de 1,04 miles de euros.	El Consejo considera que las relaciones descritas carecen de entidad suficiente para afectar a la independencia del Consejero.
DON BRUNO DI LEO	El Sr. Di Leo es Consejero de Cummins Inc. Sociedades de este grupo han prestado servicios de reparación y suministro de repuestos por importe aproximado de 1.128,59 miles de euros.	El Consejo considera que la relación descrita carece de entidad suficiente para afectar a la independencia del Consejero.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
DOÑA HANNE BIRGITTE BREINBJERG SØRENSEN	La Sra. Sorensen es Consejera de LafargeHolcim Ltd. Sociedades de este grupo han realizado operaciones de venta de cemento, hormigones y materiales relacionados a sociedades del grupo Ferrovial por importe aproximado de 1.724,48 miles de euros. A su vez, el grupo Ferrovial ha prestado a sociedades del grupo LafargeHolcim servicios de gestión y recogida de residuos por importe aproximado de 52,03 miles de euros. Asimismo, la Sra. Sorensen es Consejera de Sulzer Ltd. Sociedades de este grupo han realizado operaciones de venta de material de bombeo y prestación de servicios de saneamiento y depuración de aguas a sociedades del grupo Ferrovial por importe aproximado de 732,13 miles de euros.	Teniendo en cuenta el tipo de operación y el volumen de negocio de las sociedades intervinientes, el Consejo considera que las relaciones descritas carecen de entidad suficiente para afectar a la independencia de la Consejera.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
DON SANTIAGO FERNÁNDEZ VALBUENA	El artículo 529 duodecies.4.i de la Ley de Sociedades de Capital establece que no podrán ser calificados en ningún caso como consejeros independientes quienes hayan sido consejeros durante un período continuado superior a 12 años. El Sr. Fernández Valbuena fue nombrado Consejero de Grupo Ferrovial, S.A. (sociedad extinta tras ser absorbida por Ferrovial, S.A.) con fecha 30 de mayo de 2008.	-----	Licenciado en Económicas (Universidad Complutense de Madrid) y Doctor (PhD) y Master in Economics por la Northeastern University de Boston. Consejero de Ferrovial desde 2008. Presidente no ejecutivo del Consejo de Administración de AEDAS Homes, S.A.; Vicepresidente no ejecutivo de EBN Banco de Negocios y Consejero de Mapfre Brasil y de Mapfre Internacional. Ha sido Presidente de Telefónica Latinoamérica; Consejero y Director General de Estrategia, Finanzas y Desarrollo de Telefónica; Director General de Société Générale Valores y Director de Bolsa en Beta Capital; Profesor Titular de Economía Aplicada en la Universidad

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
			Complutense y Profesor en el Instituto de Empresa.

Número total de otros consejeros externos	1
% sobre el total del consejo	8,33

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual
DON SANTIAGO FERNÁNDEZ VALBUENA	30/05/2020	Independiente	Otro Externo

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017
Ejecutivas					0,00	0,00	0,00	0,00
Dominicales	1	1	1	1	50,00	50,00	50,00	50,00
Independientes	1	1	1	1	14,29	12,50	16,67	20,00
Otras Externas					0,00	0,00	0,00	0,00
Total	2	2	2	2	16,67	16,67	16,67	16,67

C.1.5 Indique si la sociedad cuenta con políticas de diversidad en relación con el consejo de administración de la empresa por lo que respecta a cuestiones como, por ejemplo, la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencia profesionales. Las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la Ley de Auditoría de Cuentas, tendrán que informar, como mínimo, de la política que tengan establecida en relación con la diversidad de género.

- ☒ Sí
☐ No
☐ Políticas parciales

En caso afirmativo, describa estas políticas de diversidad, sus objetivos, las medidas y la forma en que se ha aplicado y sus resultados en el ejercicio. También se deberán indicar las medidas concretas adoptadas por el consejo de administración y la comisión de nombramientos y retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros.

En caso de que la sociedad no aplique una política de diversidad, explique las razones por las cuales no lo hace.

Descripción de las políticas, objetivos, medidas y forma en que se han aplicado, así como los resultados obtenidos

A. Descripción de la Política, objetivos, medida y forma en que se ha aplicado y sus resultados en el ejercicio.

Con fecha 15 de diciembre de 2015, el Consejo de Administración aprobó la Política de Selección de Consejeros de Ferrovial, S.A. En su reunión de 17 de diciembre de 2020, el Consejo ha modificado dicha Política, que pasa a denominarse Política de Composición del Consejo. Tal modificación ha ido precedida de la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La Política tiene por objeto favorecer una composición apropiada del Consejo de Administración. Por un lado, asegurando que las propuestas de nombramiento y reelección de sus miembros se fundamentan en un análisis previo de las competencias requeridas por el Consejo de Administración de la Sociedad; y por otro, favoreciendo la diversidad de conocimiento, experiencia, nacionalidad, edad y género en el mismo.

En particular, dispone que se intentará identificar candidaturas que aporten diversidad de conocimiento, experiencia, nacionalidad, edad y género en el seno del Consejo de Administración, y se evitará cualquier tipo de sesgo implícito que pueda implicar alguna discriminación. Para ello prevé la posible contratación de asesorías externas en la selección de candidaturas a formar parte del Consejo.

Además, menciona que en los procesos de selección se intentará conseguir un adecuado equilibrio en el Consejo de Administración que enriquezca y aporte puntos de vista plurales a los debates y a la toma de decisiones.

Finalmente indica que se procurará que, antes de finalizar el año 2022, el número de Consejeras represente, al menos, el treinta por ciento del total de miembros del Consejo de Administración. Para alcanzar este objetivo, se instruirá a la asesoría externa que, en su caso, colabore en la selección de las candidaturas para que busque y presente perfiles del género menos representado, siempre que reúnan los requisitos que recoge la propia Política.

Durante el ejercicio 2020 no se han producido vacantes en el Consejo de Administración. En consecuencia, no se ha llevado a cabo ningún proceso de selección de candidaturas a formar parte del Consejo.

B. Medidas concretas adoptadas por el consejo de administración y la comisión de nombramientos y retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros.

Como señala el apartado A, el Consejo ha acordado en su reunión de 17 de diciembre de 2020, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la modificación de la Política de Composición del Consejo.

En dicha modificación se ha incluido la edad como uno de los criterios a tener en cuenta en las candidaturas a efectos de aportar mayor diversidad al Consejo. Además, se ha actualizado el objetivo de presencia en el Consejo del género menos representado, fijándose en un 30% para el ejercicio 2022. Este objetivo se ha establecido teniendo en cuenta las opiniones de los grupos de interés y la situación existente en otros mercados, así como el número de Consejeras existente en la actualidad.

El Consejo de Administración conoció en su reunión de 7 de mayo de 2020 el informe de un consultor externo de reconocido prestigio especializado en procesos de selección de Consejeros en sociedades cotizadas; entre otras cuestiones, expuso recomendaciones para facilitar la identificación de candidaturas a Consejera.

En el apartado C.1.6 se explican también medidas concretas acordadas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones con objeto de incrementar el número de Consejeras.

- C.1.6** Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado y que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres. Indique también si entre estas medidas está la de fomentar que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas:

Explicación de las medidas

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su reunión de 14 de diciembre de 2015, acordó las siguientes medidas a aplicar cuando se lleve a cabo un proceso de selección de Consejeros:

- Incluir en la terna final de aspirantes al menos un curriculum de una persona del género menos representado.
- Elegir al candidato/a del género menos representado, siempre que la valoración profesional de los candidatos/as sea similar en términos de adecuación, competencia y rendimiento profesional.
- Evaluar anualmente y adoptar, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto a la composición del Consejo en materia de diversidad.

Asimismo, en el mandato de los asesores externos de reconocido prestigio que auxilian en los procesos de selección se incluye la obligación de buscar candidaturas de mujeres que cuenten con las competencias y perfiles requeridos.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha incluido en el plan de asuntos a tratar en sus reuniones de 2021 la revisión específica de los progresos realizados por la Sociedad en materia de diversidad de su Consejo de Administración.

Entre las medidas convenidas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones no se incluye expresamente la de fomentar que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas. No obstante, Ferrovial cuenta con medidas para asegurar la presencia de talento femenino en posiciones clave en proporción similar a su presencia en la Compañía. Para ello, realiza acciones encaminadas a la atracción, desarrollo, promoción y retención de mujeres. Entre ellas se encuentra la aplicación de la "Regla Rooney" (al menos una mujer en la terna finalista para posiciones de más de 3 años de experiencia), planes de formación específicos, reducción de la brecha salarial y desarrollo de una cultura inclusiva que fomente la igualdad de oportunidades.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras o altas directivas, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

En el Consejo de Administración hay actualmente dos Consejeras entre sus doce miembros (lo que representa un 16,6%). En la Junta General celebrada el 17 de abril de 2020 se acordó la reelección por tres años de D^a Hanne Sorensen. D^a María del Pino fue reelegida por tres años en la Junta General de 2019.

Como se ha indicado en la respuesta al apartado C.1.5, durante el ejercicio 2020 no se han producido vacantes en el Consejo de Administración y, por tanto, no se han seguido procesos de selección de candidaturas.

El número de Consejeras no ha variado durante dicho ejercicio.

- C.1.7** Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha verificado el cumplimiento de la Política de Selección de Consejeros (actual Política de Composición del Consejo) en su reunión de 29 de julio de 2020.

La Comisión consideró que se ha cumplido la Política en los últimos procesos de selección llevados a cabo para cubrir las vacantes producidas en el Consejo. Constató sin embargo que no se ha alcanzado el compromiso interno de la Sociedad respecto al número de Consejeras previsto en la Política vigente en ese momento (30% del total de miembros del Consejo al final del ejercicio 2020).

Tal y como se ha expuesto en la respuesta al apartado C.1.5, en diciembre se ha modificado dicha Política con el objetivo, entre otros, de incorporar la edad como uno de los criterios a considerar en las candidaturas para alcanzar mayor diversidad en el Consejo, y actualizar el objetivo de representación del género menos representado, situándolo en el 30% del total de miembros del Consejo al fin del año 2022.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
DON JOAQUÍN DEL PINO CALVO-SOTELO	El Sr. del Pino Calvo-Sotelo es titular, tanto a título individual, como a través de Soziancor, S.L.U. y de Addition Sicav, S.A., de una participación (2,549%) en el capital de la Sociedad a 31 de diciembre de 2020. Adicionalmente, con su hermana D ^a . María, es titular, conjunta e indirectamente, a través de Casa Grande de Cartagena, S.A.U., de un 1,217% del capital social a 31 de diciembre de 2020. El interés económico en la Sociedad de D. Joaquín del Pino Calvo-Sotelo es superior al 3% del capital de la Sociedad.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

[] Sí
[√] No

C.1.9 Indique, en el caso de que existan, los poderes y las facultades delegadas por el consejo de administración en consejeros o en comisiones del consejo:

Nombre o denominación social del consejero o comisión	Breve descripción
RAFAEL DEL PINO CALVO-SOTELO	Todas las facultades excepto las indelegables por ley o por los estatutos.
IGNACIO MADRIDEJOS FERNÁNDEZ	Todas las facultades excepto las indelegables por ley o por los estatutos.
Comisión Ejecutiva	Todas las facultades excepto las indelegables por ley o por los estatutos.

C.1.10 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores, representantes de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON IGNACIO MADRIDEJOS FERNÁNDEZ	FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A.	Presidente	SI
DON IGNACIO MADRIDEJOS FERNÁNDEZ	FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	Presidente	SI

C.1.11 Detalle, en su caso, los consejeros o representantes de consejeros personas jurídicas de su sociedad, que sean miembros del consejo de administración o representantes de consejeros personas jurídicas de otras entidades cotizadas en mercados regulados distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON ÓSCAR FANJUL MARTÍN	LAFARGEHOLCIM LTD	VICEPRESIDENTE
DON ÓSCAR FANJUL MARTÍN	MARSH & MCLENNAN COMPANIES	CONSEJERO
DON SANTIAGO FERNÁNDEZ VALBUENA	AEDAS HOMES, S.A.	PRESIDENTE
DON GONZALO URQUIJO FERNÁNDEZ DE ARAOZ	GESTAMP AUTOMOCIÓN, S.A	CONSEJERO
DON BRUNO DI LEO	CUMMINS INC.	CONSEJERO
DON PHILIP BOWMAN	KATHMANDU HOLDINGS LIMITED	CONSEJERO
DON PHILIP BOWMAN	SKY NETWORK TELEVISION LIMITED	PRESIDENTE
DOÑA HANNE BIRGITTE BREINBJERG SØRENSEN	LAFARGEHOLCIM LTD.	CONSEJERO
DOÑA HANNE BIRGITTE BREINBJERG SØRENSEN	SULZER LTD	CONSEJERO
DOÑA HANNE BIRGITTE BREINBJERG SØRENSEN	TATA CONSULTANCY SERVICES LIMITED	CONSEJERO
DOÑA HANNE BIRGITTE BREINBJERG SØRENSEN	TATA MOTORS LTD	CONSEJERO

C.1.12 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula:

[☒] Sí
[☐] No

Explicación de las reglas e identificación del documento donde se regula

El artículo 35 del Reglamento del Consejo de Administración de Ferrovial, que regula el deber de diligencia de los Consejeros, indica que no podrán pertenecer a más de cinco consejos de administración de sociedades cotizadas distintas de Ferrovial y sus filiales. A estos efectos, se computarán como un solo consejo todos los de sociedades cotizadas que formen parte del mismo grupo, así como los de sociedades cotizadas de los que se forme parte en calidad de consejero dominical propuesto por alguna sociedad de ese grupo. Excepcionalmente, y por razones debidamente justificadas, el Consejo podrá dispensar al Consejero de esta limitación.

C.1.13 Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del consejo de administración siguientes:

Remuneración devengada en el ejercicio a favor del consejo de administración (miles de euros)	8.174
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	503

Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)

C.1.14 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo/s
DON JUAN IGNACIO GASTÓN NAJARRO	DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN
DON FIDEL LOPEZ SORIA	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
DON PEDRO MONTOYA SANTOS	DIRECTOR DE CUMPLIMIENTO Y RIESGOS
DON JUAN FRANCISCO POLO MARTÍN	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA
DON ANDRÉS CAMACHO DONEZAR	DIRECTOR DE MOVILIDAD
DON ALBERTO FERREIRO PRADO	DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA
DON ERNESTO LÓPEZ MOZO	DIRECTOR GENERAL ECONÓMICO-FINANCIERO
DON SANTIAGO ORTIZ VAAMONDE	SECRETARIO GENERAL
DON JORGE GIL VILLÉN	DIRECTOR GENERAL DE AEROPUERTOS
DOÑA MARÍA TERESA PULIDO MENDOZA	DIRECTORA DE ESTRATEGIA CORPORATIVA
DON DIMITRIS MIGUEL BOUNTLOS MONTABES	DIRECTOR GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN
DON CARLOS CEREZO PAREDES	DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DON ALEJANDRO DE LA JOYA RUIZ DE VELASCO	DIRECTOR GENERAL DE AUTOPISTAS
DON VALENTÍN ALFAYA ARIAS	DIRECTOR DE SOSTENIBILIDAD

Número de mujeres en la alta dirección	1
Porcentaje sobre el total de miembros de la alta dirección	7,14

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	15.840
---	--------

C.1.15 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

[☒] Sí
[] No

Descripción modificaciones

El Consejo de Administración ha acordado durante el ejercicio dos modificaciones de su Reglamento.

A) En su reunión de 27 de febrero de 2020 aprobó la modificación del artículo 35, que regula las obligaciones básicas de los Consejeros derivadas del deber de diligencia, para limitar a cinco el número máximo de consejos de sociedades cotizadas distintas de Ferrovial y sus filiales a la que podrán pertenecer los Consejeros de la Sociedad. El propósito de esta modificación fue introducir el contenido del párrafo segundo de la recomendación 25 del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

B) En su reunión de 17 de diciembre de 2020 aprobó la modificación de varios preceptos. Esta reforma ha perseguido los siguientes objetivos:

- Asumir recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas tras su reforma parcial en junio de 2020. En este sentido, los cambios afectan fundamentalmente a las funciones de la Comisión de Auditoría y Control en relación con la información y riesgos no financieros, y a la transparencia de las decisiones que se adopten cuando la situación de un consejero pueda afectar al crédito y reputación de la Sociedad.
- Introducir mejoras técnicas o de redacción, habiéndose ajustado varias definiciones a lo establecido en la normativa (interna o externa) y aclarado la redacción de varios artículos.

C.1.16 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

A. Selección de Consejeros

Entre las competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se encuentra la evaluación de las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración, definiendo las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante. También corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones evaluar el tiempo y la dedicación precisa para que los candidatos puedan desempeñar eficazmente su cometido.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones debe:

- Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros Independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta.
- Informar las propuestas de nombramiento de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta.

En todo caso, el Consejo deberá emitir un informe justificativo valorando la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto.

El Reglamento del Consejo prevé que cualquier Consejero podrá solicitar de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que tome en consideración, por si los encuentra idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de Consejeros.

Con fecha 15 de diciembre de 2015, el Consejo de Administración aprobó la Política de Selección de Consejeros de Ferrovial, S.A. En su reunión de 17 de diciembre de 2020, el Consejo ha modificado dicha Política, que pasa a denominarse Política de Composición del Consejo. En dicha Política se señala que en el proceso de selección de Consejeros se intentará conseguir un adecuado equilibrio en el Consejo de Administración que enriquezca y aporte puntos de vista plurales a los debates y a la toma de decisiones. En particular, se intentará identificar candidatos que aporten diversidad de conocimientos, experiencias, nacionalidades y género en el seno del Consejo de Administración, y se evitará cualquier tipo de sesgo implícito que pueda implicar alguna discriminación. Se prevé asimismo que la Sociedad pueda contar con un asesor externo en los procedimientos de selección de Consejeros. Finalmente, la Política relaciona una serie de requisitos que la Sociedad tendrá en cuenta, con carácter no exhaustivo, a la hora de seleccionar a los Consejeros.

Según dispone el Reglamento del Consejo, la Sociedad establecerá un programa de orientación para los Consejeros que se incorporen que les proporcione una visión general y suficiente de Ferrovial, incluyendo sus reglas de gobierno corporativo, así como programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

B. Duración del cargo

Conforme establecen los Estatutos y el Reglamento del Consejo, el cargo de Consejero tendrá una duración de 3 años con posibilidad de reelección.

C. Nombramiento de Consejero Delegado, Secretario del Consejo y miembros de las Comisiones.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones debe:

- Informar sobre el nombramiento del Consejero Delegado y del Secretario del Consejo.
- Informar sobre el nombramiento de los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones, teniendo en cuenta los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros y los cometidos de cada Comisión.

D. Remoción de los Consejeros

Los supuestos de remoción se detallan en el apartado C.1.19.

C.1.17 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

La evaluación anual del Consejo no ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna o procedimientos.

No obstante, partiendo de las conclusiones y recomendaciones del consultor externo que ayudó en el proceso de evaluación, el Consejo convino en establecer como plan de acción, entre otras actuaciones: (i) continuar reforzando su trabajo en la definición de la estrategia a largo plazo; y (ii) avanzar en la transformación digital del grupo.

Describe el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto del funcionamiento y la composición del consejo y de sus comisiones y cualquier otra área o aspecto que haya sido objeto de evaluación.

Descripción proceso de evaluación y áreas evaluadas

El proceso de evaluación del Consejo de Administración se viene llevando a cabo todos los años con el apoyo de un reputado consultor externo. En 2020 se han examinado: (i) la evolución de los aspectos de mejora identificados en la evaluación anterior; (ii) cuestiones generales que afectan al Consejo (número de Consejeros, su experiencia y competencias, su formación y desarrollo, su independencia y criterio, y la supervisión de las Comisiones); (iii) la dinámica de su funcionamiento, sus competencias y las relaciones con el equipo directivo; (iv) la dinámica de funcionamiento y las competencias de las Comisiones del Consejo; (v) el desempeño del Presidente, del Consejero Delegado y del Secretario.

Los Consejeros contestan a un cuestionario elaborado por el asesor externo y mantienen una entrevista con el mismo. El consultor procesa y valora la información suministrada en las respuestas y presenta los resultados en una reunión del Consejo, que incluyen su análisis y unas conclusiones.

Adicionalmente al proceso de evaluación, las Comisiones de Auditoría y Control y de Nombramientos y Retribuciones formulan un informe anual sobre su funcionamiento. Siguiendo las guías prácticas de la CNMV sobre ambos tipos de Comisiones, el informe de la primera se aprueba por el Consejo y el de la segunda es presentado al mismo. Ambos informes se publican en la página web de la Sociedad con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

C.1.18 Desglose, en aquellos ejercicios en los que la evaluación haya sido auxiliada por un consultor externo, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

KPMG ha auxiliado en el proceso de evaluación del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2020.

KPMG tiene las siguientes relaciones de negocio con el grupo Ferrovial:

- Presta servicios de consultoría de diversa índole al grupo (principalmente, asesoramiento en la revisión de información financiera y no financiera en procesos de fusiones y adquisiciones ("due diligence"), auditorías de modelos financieros e informes periciales).

C.1.19 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General. Además, en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando se trate de Consejeros Ejecutivos, siempre que el Consejo lo considere oportuno.
- Cuando se trate de Consejeros Dominicales, cuando el accionista a quien representen transmita integralmente su participación accionarial. También cesarán, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación hasta un nivel que exija la reducción del número de sus Consejeros Dominicales.

Todo Consejero deberá poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar su dimisión, si éste lo considera conveniente, en los siguientes casos:

- Cuando se vea incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición establecidos legalmente o con carácter interno.
- Cuando el propio Consejo así se lo solicite por haber infringido gravemente sus obligaciones como Consejero.
- Cuando alcance la edad de 72 años.
- Cuando se produjeran cambios significativos en su situación profesional o en las condiciones en virtud de las cuales hubiera sido nombrado Consejero.
- Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de Ferrovial o perjudicar a su crédito y reputación. En el supuesto de que el Consejo tenga conocimiento (por haber sido informado por el Consejero o de alguna otra forma) de que el Consejero se encuentra en una situación que le afecte, relacionada o no con su actuación en Ferrovial, que pueda perjudicar al crédito y reputación de Ferrovial, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas decidirá, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, si debe adoptar o no alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del Consejero o proponer su cese. De ello se informará en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la Sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

En relación con los Consejeros Independientes, el Reglamento del Consejo establece que el Consejo no propondrá la separación de ninguno de ellos antes del cumplimiento del período estatutario para el que fue nombrado, salvo que exista justa causa apreciada por el Consejo,

previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En particular, se entenderá que concurre justa causa cuando el Consejero Independiente pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en alguna de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

También podrá proponerse la separación de Consejeros Independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la Sociedad, cuando tales cambios en la estructura del Consejo de Administración vengan propiciados por los criterios de proporcionalidad señalados en las recomendaciones de buen gobierno.

Cuando un Consejero, ya sea por dimisión o por acuerdo de la Junta General, cese en su cargo antes del término de su mandato, explicará de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de los Consejeros No Ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la Junta General, en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Sin perjuicio de que se dé cuenta de todo ello en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores la Sociedad publicará el cese a la mayor brevedad posible, incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el Consejero.

C.1.20 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

☒ Sí
☐ No

En su caso, describa las diferencias.

Descripción de las diferencias

La modificación del Reglamento del Consejo exige el acuerdo de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración.

C.1.21 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración:

☐ Sí
☒ No

C.1.22 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

☒ Sí
☐ No

	Edad límite
Presidente	72
Consejero delegado	72
Consejero	72

Conforme al Reglamento del Consejo, todo Consejero deberá poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la dimisión, si éste lo considera conveniente, cuando alcance la edad de 72 años.

C.1.23 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

☐ Sí
☒ No

C.1.24 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración en favor de otros consejeros, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

Conforme al Reglamento del Consejo, los Consejeros deben asistir personalmente a las sesiones que se celebren y cuando no les sea posible podrán, para cada sesión y por cualquier medio escrito incluyendo el correo electrónico, delegar su representación en otro Consejero, con las instrucciones que consideren oportunas. La delegación se comunicará al Presidente o al Secretario del Consejo. Un mismo Consejero podrá tener varias delegaciones. Los Consejeros No Ejecutivos sólo podrán delegar su representación en otro Consejero No Ejecutivo.

C.1.25 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	8
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indíquese el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo:

Número de reuniones	0
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de Comisión de Auditoría y Control	5
Número de reuniones de Comisión de Nombramientos y Retribuciones	6
Número de reuniones de Comisión Ejecutiva	6

El Consejero Coordinador ha mantenido reuniones individuales con cada uno de los Consejeros No Ejecutivos.

Adicionalmente el Consejo de Administración adoptó acuerdos por escrito y sin sesión el 11 de febrero, 30 de marzo, 7 de junio y 29 de octubre de 2020.

C.1.26 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros:

Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los consejeros	8
% de asistencia presencial sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00
Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas	8

con instrucciones específicas, de todos los consejeros	
% de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00

C.1.27 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su formulación:

☒ Sí
☐ No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON IGNACIO MADRIDEJOS FERNÁNDEZ	CONSEJERO DELEGADO
DON ERNESTO LÓPEZ MOZO	DIRECTOR GENERAL ECONÓMICO-FINANCIERO
DON RAFAEL DEL PINO CALVO- SOTELO	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

C.1.28 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable.

El Reglamento del Consejo menciona, entre las competencias atribuidas al mismo, velar por que las cuentas anuales que el Consejo de Administración formule y presente ante la Junta General, preparadas conforme a la normativa contable, no contengan limitaciones y salvedades en el informe de auditoría.

El Reglamento también atribuye a la Comisión de Auditoría y Control la competencia de velar que las cuentas anuales que el Consejo de Administración presente a la Junta General se elaboren de conformidad con la normativa contable.

C.1.29 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

☐ Sí
☒ No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DON SANTIAGO ORTIZ VAAMONDE	

C.1.30 Indique los mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, así como, si los hubiera, los mecanismos para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, incluyendo cómo se han implementado en la práctica las previsiones legales.

Entre las funciones de la Comisión de Auditoría y Control están las de (i) elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas; (ii) proponer al Consejo el alcance del trabajo a realizar por el auditor de cuentas; (iii) velar por que la retribución del auditor de cuentas no comprometa su calidad ni su independencia; (iv) asegurar que la Sociedad y el auditor de cuentas respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos de la auditoría, los límites a la concentración de negocio del auditor, y en general, las demás normas sobre independencia de los auditores; y (v) establecer las oportunas relaciones con el auditor de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia, a efectos de examinarlas en su caso.

La Comisión de Auditoría y Control recibe anualmente del auditor de cuentas la declaración de su independencia en relación con la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información detallada o individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el citado auditor o por las personas o entidades vinculadas a éste de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas. La Comisión aprueba anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que expresa una opinión sobre si la independencia del auditor de cuentas resulta comprometida. Este informe contiene la valoración motivada de la prestación de los servicios adicionales, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal.

El auditor de cuentas ha dispuesto de un espacio de tiempo suficiente para informar a la Comisión de Auditoría y Control en el seno de sus reuniones sin la presencia de los ejecutivos de la Sociedad.

La Sociedad cuenta también con un procedimiento interno que regula la contratación de cualquier servicio profesional de auditoría así como otros servicios de consultoría o asesoramiento con cualesquiera firmas de auditoría y entidades vinculadas con ellas o que pertenezcan a su misma red, con independencia de que en cada momento tengan encomendadas o no la auditoría de las cuentas anuales consolidadas e individuales de Ferrovial, S.A. o de sus sociedades dependientes. Con base en este procedimiento interno se ha autorizado la contratación de determinados servicios distintos de auditoría con el auditor externo y con otras firmas de auditoría. Cuando dichos servicios han sido autorizados por la Comisión de Auditoría y Control dicha Comisión, en su análisis, ha considerado la naturaleza y circunstancias del servicio, las cuestiones que pueden plantear en relación con la normativa sobre independencia y los motivos que justifican la contratación de determinada firma de auditoría.

Igualmente, la Dirección General Económico-Financiera presenta periódicamente ante la Comisión de Auditoría y Control (i) un resumen de todos los trabajos autorizados hasta la fecha; y (ii) una estimación de los costes a incurrir en el resto del ejercicio. Asimismo, la Dirección General Económico-Financiera vela por la coherencia de dicha información con la que el auditor de cuentas debe presentar a la Comisión de Auditoría y Control y con la que se publique en las cuentas anuales y en el informe anual de gobierno corporativo conforme a la normativa aplicable.

También recibe información la Comisión de Auditoría y Control sobre los honorarios de auditoría percibidos por el auditor externo (y por el resto de auditores del grupo) durante el ejercicio correspondiente, y su variación en relación con el ejercicio anterior.

La Sociedad cuenta con un procedimiento interno, cuya aplicación corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos, que contiene medidas tendentes a evitar que se contrate como empleados o cargos de alta dirección a quienes desempeñen o hayan desempeñado, en agencias de calificación o rating, labores de análisis que tengan o hayan tenido por objeto a la Sociedad o a filiales de la Sociedad cuyas acciones coticen en cualquier mercado de valores, durante un plazo de dos años desde la desvinculación del analista de la agencia.

Finalmente, Ferrovial ha aprobado una política general de comunicación corporativa, económico-financiera y no financiera y de comunicación y contacto con accionistas, inversores institucionales, otros grupos de interés y el mercado en general. Dicha norma regula, entre otras cosas, la comunicación con las agencias de calificación crediticia. Señala que dicha comunicación compete a la Dirección General Económico-Financiera y que dicho departamento mantiene un contacto fluido y permanente con tales agencias con el fin de, respetando la normativa aplicable, mantenerles al día sobre la marcha del grupo y sobre la evolución de las operaciones corporativas y financieras comunicadas al mercado por la Sociedad, así como para responder a sus preguntas y sugerencias.

C.1.31 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

[√] Sí
[] No

Auditor saliente	Auditor entrante
Deloitte, S.L.	Ernst & Young, S.L.

La Junta General de Accionistas celebrada el 17 de abril de 2020 acordó el nombramiento de Ernst & Young, S.L. como auditor de cuentas de Ferrovial y su grupo consolidado para los ejercicios 2020 a 2022, de conformidad con la recomendación de la Comisión de Auditoría y Control. Este acuerdo fue resultado del proceso de selección del que fue responsable dicha Comisión.

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

☐ Sí
☒ No

C.1.32 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que el importe anterior supone sobre los honorarios facturados por trabajos de auditoría a la sociedad y/o su grupo:

☒ Sí
☐ No

	Sociedad	Sociedades del grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	550	550
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe trabajos de auditoría (en %)	0,00	18,60	18,60

C.1.33 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la Junta General por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas salvedades.

☐ Sí
☒ No

C.1.34 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Individuales	Consolidadas
Número de ejercicios ininterrumpidos	1	1

	Individuales	Consolidadas
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %)	2,80	2,80

C.1.35 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

☒ **Sí**
☐ **No**

Detalle del procedimiento

Anualmente, el Consejo aprueba, a propuesta del Presidente, un plan de fechas y asuntos para las sesiones que tiene previsto celebrar durante el ejercicio siguiente.

Según el Reglamento del Consejo de Administración, las reuniones del Consejo se convocan por cualquier medio escrito, incluido el correo electrónico, dirigido personalmente a cada Consejero con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas (en la práctica, la convocatoria se produce con una semana de antelación). Contendrá el orden del día, que indicará con claridad aquellos puntos sobre los que el Consejo de Administración deberá adoptar una decisión o acuerdo.

El Reglamento del Consejo atribuye al Presidente, con la colaboración del Secretario, la función de velar por que los Consejeros cuenten, previamente y con antelación suficiente, con la información necesaria para la deliberación y la adopción de acuerdos sobre los asuntos a tratar, salvo que el Consejo se hubiera constituido o hubiera sido excepcionalmente convocado por razones de urgencia. Asimismo, el Secretario del Consejo asiste al Presidente para que los Consejeros reciban la información relevante con antelación suficiente y en el formato adecuado.

Finalmente, el Reglamento del Consejo permite a los Consejeros solicitar información directamente a la alta dirección, comunicándolo al Presidente, y requerir a éste, al Vicepresidente, al Consejero Delegado o al Secretario del Consejo, la información adicional que razonablemente puedan necesitar.

C.1.36 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad que puedan perjudicar al crédito y reputación de ésta:

☒ **Sí**
☐ **No**

Explique las reglas

El artículo 42 del Reglamento del Consejo, que regula los deberes de información de los Consejeros, señala en su apartado d) que estos deberán informar a la Sociedad, a través del Presidente o del Secretario del Consejo, sobre las situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en Ferrovial, que puedan perjudicar al crédito y reputación de Ferrovial; en particular, las causas penales en las que aparezcan como investigados y sus vicisitudes procesales.

Por su parte, el artículo 30.5 del referido Reglamento establece en su apartado c) que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la dimisión, si este lo considera conveniente, cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de Ferrovial, o perjudicar a su crédito y reputación.

En el supuesto de que el Consejo tenga conocimiento (por haber sido informado por el Consejero o de alguna otra forma) de que el Consejero se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 d) antes mencionado, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas decidirá, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, si debe adoptar o no alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del Consejero o proponer su cese.

De ello se informará en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que justifiquen no hacerlo, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la Sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

C.1.37 Indique, salvo que hayan concurrido circunstancias especiales de las que se haya dejado constancia en acta, si el consejo ha sido informado o ha conocido de otro modo alguna situación que afecte a un consejero, relacionada o no con su actuación en la propia sociedad, que pueda perjudicar al crédito y reputación de ésta:

[] Sí
[✓] No

C.1.38 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

Ferrovial tiene suscrito un Multicurrency Revolving Facility Agreement desde abril de 2014 con determinadas entidades financieras en el que se contempla, como supuesto de amortización anticipada, un cambio de control en Ferrovial, facultando a dichas entidades, a título individual, a resolver su participación en la financiación durante los 90 días siguientes a que se produzca. A estos efectos, existirá cambio de control si cumulativamente: (i) una persona o grupo de personas actuando de forma concertada deviene titular del 50% o más de acciones o derechos de voto de Ferrovial o nombra a más de la mitad de los miembros de su Consejo de Administración; y (ii) en los 90 días siguientes a que se conozca o se produzca el cambio de control, Ferrovial ve perjudicado su "rating", como resultado del cambio.

En mayo y junio de 2020, Ferrovial, S.A. suscribió contratos de crédito con varias entidades de crédito para la financiación de necesidades generales corporativas. En los contratos se contempla, como supuesto de amortización anticipada, un cambio de control en Ferrovial, S.A. A estos efectos, existirá cambio de control en términos sustancialmente idénticos a los descritos para el Multicurrency Revolving Facility Agreement en el párrafo anterior.

En el mes de mayo de 2013 Ferrovial Emisiones, S.A., filial 100% de Ferrovial S.A., realizó una emisión de bonos admitida a negociación en la Bolsa de Londres, con garantía de la propia Ferrovial, S.A. y con vencimiento en 2021. Asimismo, Ferrovial Emisiones, S.A. realizó en julio de 2014, septiembre de 2016, marzo de 2017, y en mayo, junio y noviembre de 2020 emisiones de bonos admitidas a negociación en el mercado de renta fija-AIAF, también con la garantía de Ferrovial, S.A. y con vencimiento en 2024, 2022, 2025, 2026, 2026 y 2028 respectivamente. El apartado 7(c) del epígrafe de Términos y Condiciones incluido en los folletos de emisión establece como supuesto de amortización anticipada, total o parcial, a opción de los titulares de los bonos, el hecho de que se produzca un cambio de control de Ferrovial, S.A. que además dé lugar a la pérdida o la bajada del "rating" de Ferrovial, S.A. A estos efectos, se entiende por cambio de control un supuesto de adquisición de la titularidad de más del 50% de los derechos de voto de la Sociedad en la Junta General de Accionistas o del derecho a designar a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración por una persona o personas no relacionadas con Portman Baela, S.L., para las emisiones de 2013 y 2014, o por una persona o personas no relacionadas con Menosmares, S.L.U., Rijn Capital BV, Soziancor, S.L.U., Casa Grande de Cartagena, S.A.U. o Siemprelara, S.L.U., para las emisiones de 2016, 2017 y 2020.

En diciembre de 2016 y noviembre de 2017, Ferrovial y varias de sus filiales suscribieron contratos de contragarantía con varias entidades aseguradoras para la emisión de garantías en modalidad "bonding" por cuenta de sociedades del grupo Ferrovial. Los contratos contemplan la facultad de las aseguradoras de solicitar contragarantías en efectivo si se produce un cambio de control en Ferrovial. A estos efectos, existirá cambio de control en términos sustancialmente idénticos a los descritos para las emisiones de bonos en el párrafo anterior.

Existen contratos menos relevantes de la Sociedad y su grupo, principalmente de naturaleza financiera, que imponen autorizaciones o condiciones previas a un cambio de control o a operaciones societarias como la fusión o la escisión, o que incluyen, entre otras causas de resolución anticipada, un cambio de control en Ferrovial, S.A.

Existen contratos con proveedores de servicios informáticos y de telecomunicaciones que incluyen, entre otras causas de resolución anticipada, un cambio de control en Ferrovial, S.A.

C.1.39 Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a consejeros, y de forma agregada en el resto de casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Numero de beneficiarios	0
Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
Ninguno.	No existen.

Indique si, más allá de en los supuestos previstos por la normativa, estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas		
	Si	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?		√

C.2. Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

Comisión de Auditoría y Control		
Nombre	Cargo	Categoría
DON ÓSCAR FANJUL MARTÍN	PRESIDENTE	Independiente
DON SANTIAGO FERNÁNDEZ VALBUENA	VOCAL	Otro Externo
DON GONZALO URQUIJO FERNÁNDEZ DE ARAOZ	VOCAL	Independiente
DON PHILIP BOWMAN	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	0,00
% de consejeros independientes	75,00
% de consejeros otros externos	25,00

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

FUNCIONES

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración atribuyen a la Comisión de Auditoría y Control las siguientes competencias:

En relación con la información financiera:

- Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera relativa a la Sociedad y su grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- Velar por que las cuentas anuales que el Consejo de Administración presente a la Junta General de Accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. En aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el Presidente de la Comisión de Auditoría y Control explicará con claridad en la Junta General el parecer de dicha Comisión sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la Junta, junto con el resto de propuestas e informes del Consejo, un resumen de dicho parecer.
- Informar, con carácter previo a su aprobación por el Consejo, sobre la información financiera que la Sociedad deba suministrar periódicamente a los mercados, inversores o autoridades de conformidad con la normativa aplicable.

- Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, sin quebrantar su independencia; y, en su caso, presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.

En relación con el control de riesgos:

- Supervisar y evaluar los sistemas de control y gestión de los riesgos financieros y no financieros relativos a la Sociedad y al Grupo, incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción.

En relación con la auditoría interna:

- Proponer la selección, nombramiento o cese del Director de Auditoría Interna, que dependerá funcionalmente del Presidente de la Comisión.
- Velar por la independencia de la Dirección de Auditoría Interna; asegurar que cuenta con los medios personales, técnicos y materiales y la capacitación necesarios para el desempeño de sus funciones y, a tal fin, proponer su presupuesto.
- Recibir información periódica sobre las actividades de los servicios de auditoría interna; aprobar, previa presentación por el Director, la orientación y su plan de trabajo anual, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); recibir del Director de Auditoría Interna información sobre su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

En relación con el auditor externo:

- Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, así como las condiciones de su contratación, y recabar regularmente de éstos información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- Establecer las oportunas relaciones con el auditor de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia y cualesquiera otras relacionadas con el desarrollo de la auditoría de cuentas.
- Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el auditor de cuentas, recibir de éste información regular sobre sus trabajos, evaluar los resultados de cada auditoría y verificar que la alta dirección asuma las recomendaciones del auditor de cuentas.
- Asegurar que la Sociedad y el auditor de cuentas respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos de la auditoría, los límites a la concentración de negocio del auditor, y en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.
- Emitir un informe sobre la independencia del auditor de cuentas, que se publicará en la página web de la Sociedad con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria de la Sociedad. Velar por que la retribución del auditor no comprometa su calidad ni su independencia.

- Realizar cada cinco años una valoración del servicio prestado por el auditor de cuentas para verificar su calidad.

En relación con otras materias:

- Informar a la Junta General sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materias de su competencia.
- Establecer y supervisar el canal ético de Ferrovial (gestionado por la Dirección de Cumplimiento en coordinación con otros órganos de dirección y, en particular, con la Dirección de Auditoría Interna), que permite a los empleados y a otras personas relacionadas con la Sociedad, como Consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas comunicar, a través de Internet o de un apartado de correos, de forma confidencial y anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con Ferrovial y que se adviertan en el seno de la Sociedad o su grupo.

Continúa en apartado H.

Identifique a los consejeros miembros de la comisión de auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.

Nombres de los consejeros con experiencia	DON ÓSCAR FANJUL MARTÍN / DON SANTIAGO FERNÁNDEZ VALBUENA / DON GONZALO URQUIJO FERNÁNDEZ DE ARAOZ / DON PHILIP BOWMAN
Fecha de nombramiento del presidente en el cargo	19/12/2019

Comisión de Nombramientos y Retribuciones		
Nombre	Cargo	Categoría
DON SANTIAGO FERNÁNDEZ VALBUENA	VOCAL	Otro Externo
DON JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ-JUNCO MANS	PRESIDENTE	Independiente
DON BRUNO DI LEO	VOCAL	Independiente
DOÑA HANNE BIRGITTE BREINBJERG SØRENSEN	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	0,00
% de consejeros independientes	75,00
% de consejeros otros externos	25,00

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

FUNCIONES

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración atribuyen a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones las siguientes competencias:

En relación con la composición del Consejo de Administración y sus Comisiones:

- Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
- Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros Independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos Consejeros por la Junta.
- Informar las propuestas de nombramiento de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta.
- Informar las propuestas de designación de las personas físicas que hayan de representar a un Consejero persona jurídica.
- Informar sobre el nombramiento del Presidente y el/los Vicepresidentes del Consejo de Administración, del Secretario y del Vicesecretario del Consejo de Administración.
- Informar sobre el nombramiento del Consejero Delegado.
- Informar sobre el nombramiento de los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones, teniendo en cuenta los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros y los cometidos de cada Comisión.

En relación con las retribuciones de los Consejeros y alta dirección:

- Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los Consejeros y de la alta dirección.
- Proponer la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los Consejeros Ejecutivos, velando por su observancia.
- Proponer las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad.

- Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los Consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás Consejeros y altos directivos de la Sociedad.

- Verificar la información sobre remuneraciones de los Consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.

En relación con el nombramiento de altos directivos de la Sociedad y de administradores en sociedades filiales:

- Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos.

- Informar sobre el nombramiento de las personas que vayan a representar a Ferrovial en los consejos de administración de las sociedades filiales y participadas más relevantes que el Consejo determine.

Otras funciones:

- Elaborar los informes para la evaluación anual del Consejo de Administración y para la evaluación de la Comisión por el Consejo.

- Examinar y organizar la sucesión del presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.

- Asegurarse de que los Consejeros No Ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

FUNCIONAMIENTO

El Presidente de la Comisión presidirá sus reuniones, dirigirá las deliberaciones de los asuntos a tratar y tendrá voto dirimente en caso de empate de las votaciones.

La Comisión se reunirá previa convocatoria de su Presidente, que deberá hacerlo siempre que lo soliciten el Consejo de Administración, el Presidente de éste, o dos de los miembros de la Comisión, y en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen ejercicio de sus funciones.

La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando concurran a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros, y adoptarán sus acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá recabar la opinión de asesores externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento del Consejo.

Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido para ello estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle colaboración y facilitarle acceso a la información de que dispongan. Cuando así lo determine la Comisión, esta comparecencia se producirá sin la presencia de ningún otro directivo.

La Comisión consultará al Presidente del Consejo y al primer ejecutivo de la Sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los Consejeros Ejecutivos y altos directivos.

También elaborará un informe sobre su funcionamiento y se publicará en la página web de la Sociedad con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria.

En lo no previsto especialmente para la Comisión, se aplicará la regulación del Consejo de Administración siempre que sea compatible con la naturaleza y función de aquella.

ACTUACIONES MÁS IMPORTANTES DURANTE EL EJERCICIO

Como en ejercicios anteriores, la Comisión aprobó un plan de trabajo con la previsión de asuntos a tratar en cada una de sus reuniones de 2020, incorporándose asuntos puntuales durante el ejercicio.

Continúa en apartado H.

Comisión Ejecutiva		
Nombre	Cargo	Categoría
DON IGNACIO MADRIDEJOS FERNÁNDEZ	VOCAL	Ejecutivo
DON ÓSCAR FANJUL MARTÍN	VOCAL	Independiente
DON JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ-JUNCO MANS	VOCAL	Independiente

Comisión Ejecutiva		
Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA MARÍA DEL PINO CALVO-SOTELO	VOCAL	Dominical
DON JUAN MANUEL HOYOS MARTÍNEZ DE IRUJO	VOCAL	Independiente
DON RAFAEL DEL PINO CALVO-SOTELO	PRESIDENTE	Ejecutivo

% de consejeros ejecutivos	33,33
% de consejeros dominicales	16,67
% de consejeros independientes	50,00
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones que tiene delegadas o atribuidas esta comisión distintas a las que ya hayan sido descritas en el apartado C.1.9, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley, en los estatutos sociales o en otros acuerdos societarios.

La Comisión Ejecutiva de la Sociedad tiene delegadas todas las funciones que se atribuyen al Consejo de Administración, salvo aquéllas que sean indelegables legal o estatutariamente.

FUNCIONAMIENTO

El Reglamento del Consejo establece las siguientes reglas:

La Comisión Ejecutiva se compone de un número no inferior a tres ni superior a ocho miembros. Deberá contar, al menos, con dos Consejeros No Ejecutivos, siendo al menos uno de ellos un Consejero Independiente.

La Comisión Ejecutiva se reunirá de ordinario una vez al mes, y cuantas veces lo estime oportuno el Presidente para el buen funcionamiento de la Sociedad.

La convocatoria de las reuniones de la Comisión Ejecutiva se efectuará por cualquier medio escrito dirigido a cada uno de sus miembros con una antelación de, al menos, un día respecto a la fecha de la reunión, excepto en el caso de existir circunstancias extraordinarias apreciadas por el Presidente, en cuyo caso podrá convocarse la Comisión Ejecutiva sin cumplir dicha antelación.

La Comisión Ejecutiva quedará válidamente constituida cuando concurren más de la mitad de sus miembros, presentes o representados.

En caso de ausencia o imposibilidad del Presidente, sus funciones serán ejercidas por el Vicepresidente si pertenece a la Comisión y, en su defecto, por el Consejero que la Comisión designe.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los concurrentes a la sesión. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

De las reuniones se levantará la correspondiente acta, que se remitirá a todos los miembros del Consejo a fin de que tengan conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Ejecutiva.

En todo lo demás, la Comisión Ejecutiva se regirá, en cuanto sean de aplicación, por las reglas establecidas respecto del Consejo de Administración en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo.

ACTUACIONES MÁS IMPORTANTES DURANTE EL EJERCICIO

En de las reuniones celebradas durante el año, la Comisión Ejecutiva ha aprobado y ha sido informada de operaciones del grupo cuando así procede conforme a la normativa interna de la Sociedad.

Igualmente, en el marco de la función de supervisión de la actividad de la Sociedad que le compete como órgano delegado del Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva ha realizado un seguimiento de la evolución de (i) la tesorería y la información financiera del grupo; (ii) los principales indicadores operativos de cada una de las divisiones de negocio; (iii) los indicadores más relevantes sobre seguridad y salud y del impacto de la Covid 19 en el grupo; y (iv) las cuestiones y proyectos más relevantes que afectan a Ferrovial.

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2020		Ejercicio 2019		Ejercicio 2018		Ejercicio 2017	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Comisión de Auditoría y Control	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	1	25,00	1	25,00	0	0,00	0	0,00
Comisión Ejecutiva	1	16,67	1	16,67	1	14,29	1	14,29

C.2.3 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

La Comisión de Auditoría y Control y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones han formulado informes sobre su funcionamiento, que se publican en la página web de la Sociedad (www.ferrovial.com) con suficiente antelación a la celebración de la Junta General.

La regulación de las Comisiones Ejecutiva, de Auditoría y Control y de Nombramientos y Retribuciones se encuentra en los Estatutos Sociales (arts. 49 a 52) y en el Reglamento del Consejo de Administración (arts. 18 a 24).

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración están inscritos en el Registro Mercantil de Madrid y son accesibles para su consulta en la página web www.ferrovial.com. Asimismo, el Reglamento del Consejo se encuentra disponible en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

D. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO

D.1. Explique, en su caso, el procedimiento y órganos competentes para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

La regulación de las transacciones que eventualmente se realicen entre Ferrovial o las sociedades de su grupo y los Consejeros o sus personas vinculadas aparece regulada en las siguientes normas:

- El artículo 229 apartado 1 a) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC"). Obliga a los administradores, como regla general, a abstenerse de realizar, por existir conflicto de interés, transacciones con la Sociedad.
- Los artículos 529 ter apartado 1 h) de la LSC y 38.2 s) de los Estatutos Sociales. Atribuyen con carácter indelegable al Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, la aprobación de las operaciones que la Sociedad o sociedades de su grupo realicen con Consejeros, o con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o de otras sociedades que formen parte del mismo grupo, o con personas a ellos vinculadas.
- El artículo 230 apartado 2, párrafo 2º, de la LSC atribuye la competencia para autorizar dichas operaciones a la Junta General en caso de que el valor de la transacción sea superior al 10% de los activos sociales.
- El artículo 529 ter 1 h) de la LSC señala que solo se exceptúan de esta aprobación las operaciones que reúnan simultáneamente las 3 características siguientes: a) que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número clientes; b) que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate; y c) que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la Sociedad.
- El Reglamento del Consejo de Administración recoge esta regulación legal en su artículo 38. Dicho artículo señala también que en el caso de transacciones ordinarias con la Sociedad o sus filiales, bastará que el Consejo de Administración apruebe, de forma genérica, la línea de operaciones.

D.2. Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos				N.A.

En la nota 6.8 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas y en la nota 20 de la memoria de las cuentas anuales individuales se proporciona información sobre las operaciones que la Sociedad o las sociedades de su grupo han llevado a cabo durante 2020 con sus partes vinculadas, todas ellas dentro del tráfico o giro ordinario de la Sociedad y de su grupo y en condiciones normales de mercado.

D.3. Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos				N.A.

En la nota 6.8 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas y en la nota 20 de la memoria de las cuentas anuales individuales se proporciona información sobre las operaciones que la Sociedad o las sociedades de su grupo han llevado a cabo durante 2020 con sus partes vinculadas, todas ellas dentro del tráfico o giro ordinario de la Sociedad y de su grupo y en condiciones normales de mercado.

D.4. Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos		N.A.

En la nota 6.8 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas se proporciona información sobre las operaciones realizadas entre sociedades dependientes de Ferrovial, S.A. que, pertenecientes en todo caso al tráfico habitual en cuanto a su objeto y condiciones, no han sido eliminadas en el proceso de elaboración de los estados financieros consolidados.

D.5. Detalle las operaciones significativas realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo y otras partes vinculadas, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores.

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos		N.A.

En la nota 6.8 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas y en la nota 20 de la memoria de las cuentas anuales individuales se proporciona información sobre las operaciones que la Sociedad o las sociedades de su grupo han llevado a cabo durante 2020 con sus partes vinculadas, todas ellas dentro del tráfico o giro ordinario de la Sociedad y de su grupo y en condiciones normales de mercado.

D.6. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El Reglamento del Consejo incluye, entre las obligaciones de los Consejeros, la de procurar evitar toda situación de conflicto de intereses, existiendo la obligación de comunicar estas situaciones al Consejo de Administración a través de su Presidente o Secretario.

El deber de evitar situaciones de conflicto de interés obliga al Consejero, en los términos legalmente establecidos, a abstenerse de:

- Realizar transacciones con Ferrovial, salvo en los casos previstos en la normativa aplicable.
- Utilizar el nombre de la Sociedad o invocar su condición de administrador para influir indebidamente en la realización de operaciones privadas.
- Hacer uso de los activos sociales, incluida la información confidencial de la compañía, con fines privados.
- Aprovecharse de las oportunidades de negocio de la Sociedad.
- Obtener ventajas o remuneraciones de terceros distintos de la Sociedad y su grupo asociadas al desempeño de su cargo, salvo que se trate de atenciones de mera cortesía.
- Desarrollar actividades por cuenta propia o cuenta ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la Sociedad o que, de cualquier otro modo, le sitúen en un conflicto permanente con los intereses de la Sociedad.

Las previsiones anteriores serán de aplicación también en el caso de que el beneficiario de los actos o de las actividades prohibidas sea una persona vinculada al Consejero.

En todo caso, el Consejero se abstendrá de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que él o una persona vinculada tenga un conflicto de intereses, directo o indirecto. Se excluirán de la anterior obligación de abstención los acuerdos o decisiones que le afecten en su condición de Consejero, tales como su designación o revocación para cargos en el Consejo de Administración u otros de análogo significado.

Las situaciones de conflicto de interés en que incurran los Consejeros serán objeto de información en la memoria.

Asimismo, corresponde al Consejo de Administración la aprobación, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, de las operaciones que Ferrovial realice con los Consejeros, o con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o de otras sociedades que formen parte del mismo grupo o con personas a ellos vinculadas. Los Consejeros afectados o que representen o estén vinculados a los accionistas afectados deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación del acuerdo en cuestión. Solo se exceptuarán de esta aprobación las operaciones que reúnan simultáneamente las tres características siguientes:

- a) Que las transacciones se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes;
- b) Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate;
- c) Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la Sociedad.

La autorización deberá ser necesariamente acordada por la Junta General de Accionistas en los supuestos establecidos en la ley y, en particular, cuando afecte a una transacción cuyo valor sea superior al diez por ciento de los activos sociales.

A este régimen se encuentran sometidos:

- Los Consejeros de Ferrovial, S.A. El Consejero deberá abstenerse de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que él o una persona vinculada tengan un conflicto de interés.
- Los accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa.
- Las personas físicas que representen a aquellos Consejeros que sean personas jurídicas.
- Los integrantes de la alta dirección en cuanto sea compatible con la naturaleza de su relación con Ferrovial.
- Otras personas, a las que, conforme al art. 3 del Reglamento del Consejo, el Consejo decida que se les aplique dicho reglamento total o parcialmente, comunicándoselo.
- Y las personas vinculadas a todas las personas encuadradas en las categorías antes enunciadas, en los términos previstos en el propio Reglamento.

D.7. Indique si la sociedad está controlada por otra entidad en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, cotizada o no, y tiene, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolla actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas.

[] Sí
[√] No

E. SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1. Explique el alcance del Sistema de Control y Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal:

Corresponde al Consejo de Administración la aprobación de la política en materia de control y gestión de riesgos y la supervisión de los sistemas de información y control; y, a la Comisión de Auditoría y Control, analizar y evaluar los principales riesgos de los negocios y los sistemas establecidos para su identificación, gestión y control. El Consejo de Administración ha establecido que la política de Ferrovial en esta materia se traduce en los siguientes principios:

- Ética empresarial.
- Consciencia y proporcionalidad del riesgo asumido.
- Segregación de responsabilidades.
- Valoración de los riesgos.
- Protección de la salud y la integridad de las personas.
- Transmisión de información.
- Integración y coordinación.

Con base en dichos principios, Ferrovial dispone de un proceso de identificación y valoración de riesgos, denominado Ferrovial Risk Management (FRM). Está supervisado por el Consejo de Administración, por medio de la Comisión de Auditoría y Control, y gestionado por el Comité de Dirección y la Dirección de Cumplimiento y Riesgos, encontrándose implantado en todas las áreas de negocio del grupo.

Además, permite identificar (con la suficiente antelación) y valorar los eventos de riesgo, incluidos los de naturaleza fiscal, en función de su probabilidad de ocurrencia y de su impacto potencial sobre los objetivos estratégicos de negocio (incluido el impacto potencial sobre la reputación corporativa). Ello con el objeto de tomar las medidas de gestión y de aseguramiento más idóneas atendiendo a la naturaleza y ubicación del riesgo.

Mediante la aplicación de una métrica común, se realizan dos valoraciones de los eventos de riesgo identificados: (i) una valoración inherente, antes de las medidas específicas de control implantadas para mitigar el riesgo, ya sea su impacto o su probabilidad de ocurrencia; y (ii) una valoración residual, después de medidas específicas de control. Ello permite determinar la importancia relativa de cada evento de riesgo en la matriz de riesgos, además de evaluar la eficacia de las medidas de control implantadas para la gestión de los mismos.

E.2. Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Control y Gestión de Riesgos, incluido el fiscal:

La Dirección de Cumplimiento y Riesgos es la unidad responsable de la coordinación de la aplicación y aprovechamiento del FRM.

La política de gestión de riesgos de la Sociedad requiere que todas las divisiones de negocio y las compañías participadas sobre las que se tiene capacidad de gestión identifiquen y valoren los riesgos, incluidos los de naturaleza fiscal, a los que se enfrentan en la consecución de sus objetivos de negocio, con el objeto de identificar con suficiente antelación las medidas mitigadoras oportunas que reduzcan/eliminen la probabilidad de ocurrencia del riesgo y/o su posible impacto sobre los objetivos en el caso de materializarse.

E.3. Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales y en la medida que sean significativos los derivados de la corrupción (entendidos estos últimos con el alcance del Real Decreto Ley 18/2017), que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio:

En la consecución de sus objetivos de negocio, Ferrovial está expuesta a una diversidad de factores de riesgo inherentes a la naturaleza de las actividades que desarrolla y a los países en los que opera. Entre los riesgos que pueden impactar al desarrollo de la estrategia de Ferrovial, destacan según su valoración residual los siguientes:

1. Efectos de la pandemia Covid19: Las medidas restrictivas de la movilidad implantadas por las autoridades nacionales e internacionales para hacer frente a los graves efectos de la pandemia sobre la salud de las personas (cierres de fronteras, confinamientos, limitaciones de movilidad parciales, etc.) han tenido un efecto adverso en la economía mundial, contrayendo la actividad y reduciendo la renta de los individuos, lo que ha impactado negativamente en los márgenes y los flujos de los proyectos de infraestructuras dependientes de la movilidad gestionados por Ferrovial (autopistas y aeropuertos).

La incertidumbre sobre la evolución y la duración de la pandemia, así como los efectos de ésta sobre los hábitos de movilidad a medio y largo plazo y sobre la necesidad de proporcionar una movilidad segura, dibujan un escenario de riesgo incierto para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de Ferrovial.

2. Procesos de Desinversión: En diciembre de 2018 Ferrovial decidió iniciar el proceso de venta de los activos vinculados a su División de Servicios. El proceso se ha visto retrasado, en parte por los efectos de la pandemia covid19 sobre la actividad económica, poniendo en riesgo el cumplimiento de los objetivos de venta y el valor de los activos.

3. Factores Políticos/ Marco regulatorio: Algunos de los activos de Ferrovial están sujetos a regulación específica de la actividad. El incremento de políticas proteccionistas en algunas de las áreas en las que Ferrovial opera unido a la situación general de contracción económica puede llevar a cambios regulatorios o no concesión de permisos o autorizaciones, que impacten negativamente en la gestión de los activos y en sus planes de desarrollo, y en la licitación de nuevos proyectos.

En el caso del Aeropuerto de Heathrow, la negociación del próximo periodo regulatorio unido a la incertidumbre sobre la expansión del aeropuerto, ponen en riesgo el cumplimiento de los objetivos de negocio. Por otro lado, el inicio de la negociación del próximo periodo regulatorio supone una oportunidad para mejorar el valor del activo.

4. Ciberamenazas: Las infraestructuras que Ferrovial opera están expuestas a riesgos asociados a los agentes de amenaza existentes en el ciberespacio (Mafias, Agencias Gubernamentales, Hacktivistas, Insiders, etc.) que pueden comprometer la seguridad y la normal operación de los activos a través de ciberataques de diversa índole.

5. Licitación de proyectos y elección de socios: Ferrovial participa en procesos de licitación de grandes proyectos de infraestructura altamente competitivos y con largos periodos de maduración hasta la adjudicación. El éxito en estos procesos requiere un adecuado estudio de precios y plazos, disponibilidad de suministradores fiables, así como la elección de socios idóneos con la suficiente capacidad técnica y económica.

En este contexto Ferrovial está expuesta al riesgo de comisión de errores de estudio y de elección de socios y suministradores idóneos, con un potencial impacto sobre los objetivos de rentabilidad establecidos.

6. Calidad del servicio/ Disputas Contractuales: La estrategia de Ferrovial está enfocada hacia proyectos técnicamente complejos en cuyo desarrollo pueden aparecer numerosos factores de riesgo, a veces, de difícil previsión que pueden generar conflictos y disputas con terceros.

7. Generación y atracción de talento: La concentración de oportunidades de negocio en determinadas áreas geográficas en las que Ferrovial opera incrementa la competencia y genera una fuerte demanda de profesionales cualificados, por lo que se dificulta la atracción, generación y retención del talento necesario para desarrollar los planes de negocio.

E.4. Identifique si la entidad cuenta con niveles de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal:

Teniendo en cuenta los objetivos estratégicos del Grupo y las líneas estratégicas para su consecución, el Consejo de Administración aprueba la cantidad y tipo de riesgo que Ferrovial está dispuesta a admitir en la consecución de sus objetivos estratégicos, así como el nivel de desviación o tolerancia permitido.

Todo ello se recoge en la Política en materia de control y gestión de riesgos, a la que todos los empleados de Ferrovial S.A y de su grupo de sociedades deben atenerse en la gestión de los riesgos de toda naturaleza a los que se puedan enfrentar en el cumplimiento de sus objetivos de negocio. Los niveles de riesgo aceptables y el nivel de tolerancia al riesgo se actualizan cuando las variaciones en la estrategia corporativa y/o el perfil de riesgo de las actividades así lo requieren.

E.5. Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio:

El 19 de octubre de 2020, el Tribunal Supremo comunicó que no admitía el recurso de casación contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña que ratificaba los cambios introducidos en el régimen concesional por la Generalidad de Cataluña (la Concedente) en 2015.

Los cambios de 2015 supusieron pasar de un régimen sin riesgo de tráfico, a uno con riesgo de tráfico (con el Concedente subvencionando una parte de los peajes). Esta resolución es firme.

Como consecuencia de esta resolución, Autema ha sido clasificada como "activo intangible" (frente a un "activo financiero" anteriormente). Este cambio, en los resultados de 2020, no tiene impacto en la generación de caja ni en la posición de tesorería, pero a nivel de pérdidas y ganancias, supone un impacto positivo de 10 millones de euros (antes de impuestos), 6 millones de euros (después de impuestos), como resultado de:

- Una pérdida de -168 millones de euros: diferencia entre el valor contable a diciembre de 2019 del activo financiero y el valor estimado del activo intangible (valor actual neto de los ingresos futuros estimados según la nueva normativa).

- Un beneficio de 179 millones de euros: valor positivo del derivado de inflación de 2008 para fijar la inflación de los ingresos a recibir. La nueva regulación de los contratos implica menores ingresos totales por lo que parte del mencionado derivado dejará de ser eficiente.

Adicionalmente, los resultados operativos de Autema para 2020 se han recalculado aplicando el nuevo régimen concesional (modelo de activos intangibles). Los ingresos y el EBITDA para 2020 ascienden a 51 y 44 millones de euros, respectivamente, frente a los 74 y 66 millones de euros de 2019 (cuando aún se aplicaba el modelo financiero).

Por otra parte, en diciembre de 2020, Amey, la filial británica de servicios de Ferrovial, fue víctima de un ciberataque de ransomware que también afectó a otras grandes compañías de Reino Unido.

El caso requirió de la activación de los protocolos de contención, respuesta, recuperación y lecciones aprendidas definidos por la Compañía, lo que permitió aislar el incidente en el ámbito local de Amey, sin producirse afectación en el resto de negocios y actividades de Ferrovial.

E.6. Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales, así como los procedimientos seguidos por la compañía para asegurar que el consejo de administración da respuesta a los nuevos desafíos que se presentan:

1. Sistema de gestión de riesgos (FRM)

FRM (Ferrovial Risk Management) es el sistema de gestión integral de riesgos implantado en todas las líneas de actividad de Ferrovial, como herramienta de apoyo y aportación de valor para los miembros del equipo gestor. FRM persigue la identificación de los riesgos que amenazan el cumplimiento de los objetivos de negocio, con objeto de tomar las medidas correctoras oportunas.

2. Programa de Cumplimiento

Ferrovial tiene implantado un Programa de Cumplimiento. Para los marcos normativos incluidos en dicho Programa, periódicamente, (i) se identifican los requisitos normativos y legislativos aplicables a las actividades del Grupo; (ii) se identifican y valoran los riesgos de cumplimiento asociados, incluidos los riesgos de comisión de actos delictivos; (iii) se evalúan las medidas de vigilancia y control implantadas para prevenir o reducir de forma significativa dichos riesgos, especialmente las destinadas a la prevención de conductas delictivas; y (iv) se identifican y valoran los incumplimientos materializados, para gestionarlos con el objeto de minimizar su potencial impacto. Todo ello enmarcado en un proceso de mejora, actualización y formación continuada, destinado a impulsar la cultura y el compromiso de Ferrovial con el cumplimiento de la normativa aplicable.

Ferrovial dispone de un Modelo de Prevención de Delitos integrado en su Programa de Cumplimiento, cuyo objetivo es evitar o mitigar los riesgos de comisión de conductas delictivas de acuerdo con lo establecido en el Código Penal Español para los delitos que pudieran atraer la responsabilidad penal de la compañía. Este Modelo está certificado por AENOR conforme a la norma UN 19601 "Sistema de gestión de compliance penal" y la norma UNE-ISO 37001 "Sistema de Gestión antisoborno".

3. Sistemas de gestión de la calidad

Como parte del proceso de gestión de riesgos de la Compañía, Ferrovial tiene implantados sistemas de calidad en los contratos gestionados por sus áreas de negocio. Estos sistemas se encuentran mayoritariamente certificados conforme a la norma ISO 9001, aunque en función de los requerimientos locales pueden estar certificados bajo otros estándares. En 2020, el porcentaje de actividad certificada en calidad bajo la norma ISO 9001 fue del 89%.

Todos los sistemas son auditados internamente por equipos cualificados para asegurar el cumplimiento de la normativa, los requisitos contractuales y los objetivos establecidos.

Adicionalmente, Ferrovial dispone de plataformas digitales para garantizar el cumplimiento de la legislación y normativa técnica a lo largo de todas las fases del ciclo de vida de los contratos.

4. Sistemas de gestión medioambiental

Ferrovial tiene implantados sistemas de gestión medio ambiental en los contratos gestionados por sus áreas de negocio. En su mayor parte, estos sistemas se encuentran certificados por entidades externas acreditadas conforme a la norma ISO 14001. En 2020, el porcentaje de actividad certificada en medio ambiente bajo esta norma fue del 89%. Además, existen certificados conformes a otras normas, entre las que cabe destacar la Norma ISAE 3410 "Assurance Engagements on GHG Statements", Norma ISO 50001 del sistema de certificación energética y EMAS.

Todos estos sistemas son auditados internamente por equipos cualificados para asegurar el cumplimiento de la normativa, los requisitos contractuales y los objetivos establecidos.

En cada centro de producción, estos sistemas se adaptan a la realidad del emplazamiento mediante un plan de gestión medioambiental que contempla la planificación y control sistemático de los procesos que implican riesgo para el medio ambiente, los requisitos legales aplicables y el establecimiento de objetivos cuantificados para la mejora del comportamiento medioambiental.

En este sentido, Ferrovial dispone de una plataforma digital para garantizar el cumplimiento con la legislación medioambiental a lo largo de todas las fases del ciclo de vida de los contratos.

Adicionalmente, dispone de una herramienta de control y seguimiento del riesgo ambiental implantada y validada en las áreas de Construcción y Servicios, las actividades con mayor riesgo medioambiental, donde funciona como un sistema de alerta temprana ante posibles incumplimientos de la política de sostenibilidad, los estándares corporativos vigentes y la legislación aplicable.

Por otra parte; en el marco de las auditorías energéticas, para dar cumplimiento al RD56/2016 y continuar el trabajo realizado en 2016, durante 2020 se ha llevado a cabo una auditoria energética de todos aquellos activos de la compañía con actividad en España.

5. Fiabilidad de la información financiera

En el apartado F se detalla el Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF).

6. Mecanismos de control de riesgos financieros

Con carácter general, la gestión de este riesgo se lleva a cabo de manera centralizada a través de la Dirección General Económico-Financiera, estableciendo una política global de gestión del riesgo proactiva y empleando mecanismos de cobertura cuando procede.

En la Sección 5, apartado 4, de las cuentas anuales consolidadas se explica detalladamente la política de gestión del riesgo financiero y de capital.

Continúa en H.

F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describe los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1. Entorno de control de la entidad.

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1 Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El diseño, implantación y mantenimiento del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (en adelante, SCIIF) son funciones atribuidas a los miembros del Comité de Dirección, tal y como se establece en el "Marco general de funcionamiento del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera", disponible para todos los empleados en la Intranet de la Compañía. Por tanto, dicha responsabilidad no sólo se enmarca en la función económico-financiera, sino que afecta a toda la organización, incluyendo otras áreas de apoyo, como Recursos Humanos, Asesoría Jurídica o Sistemas de Información, así como las áreas de negocio.

La función económico-financiera es la responsable de coordinar dichas tareas, y a nivel global, a través de la Dirección General Económico-Financiera (en adelante DGEF), de realizar el seguimiento de todas las fases del proceso y reportar periódicamente a la Comisión de Auditoría y Control (CAC en adelante) los avances realizados.

De acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos Sociales de la Compañía, el Consejo de Administración es el responsable de la supervisión de los sistemas internos de información y control, donde se incluye el SCIIF.

Adicionalmente, de acuerdo con el apartado b) del artículo 51.3 de dichos Estatutos Sociales, la supervisión del funcionamiento eficaz del control interno de la Sociedad, donde se incluye el SCIIF, es una de las funciones atribuidas a la Comisión de Auditoría y Control (CAC en adelante), para lo que se apoya en la función de Auditoría Interna.

El Consejo de Administración es informado igualmente por la DGEF una vez al año sobre el funcionamiento del SCIIF. Con ello se da cumplimiento al artículo 38.2 m) de los Estatutos Sociales de la Compañía, que atribuye al Consejo de Administración la competencia de supervisar los sistemas internos de información y control.

F.1.2 Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- **Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad:**

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es responsable, entre otras funciones, de examinar y organizar el proceso que permita la sucesión ordenada del Presidente y del Consejero Delegado, cuyo nombramiento es responsabilidad del Consejo, e informar sobre el nombramiento o destitución de los directivos con dependencia inmediata del Consejero Delegado, funciones que también corresponden al Consejo de Administración.

Es el Consejero Delegado, con la participación del Director General de Recursos Humanos en su función de asesoramiento al Consejero Delegado, el responsable de diseñar y revisar la estructura organizativa relativa a la primera línea de reporte de la organización (directivos bajo su dependencia).

A su vez, estos últimos son los responsables de fijar los cambios en la estructura organizativa bajo su dependencia inmediata, de acuerdo con el modelo operativo definido por la Compañía y con las políticas y procedimientos de Organización vigentes.

La Dirección de Compensación y Beneficios y el Departamento de Organización, pertenecientes a la Dirección General de Recursos Humanos, evalúan periódicamente el diseño organizativo y líneas de reporte, así como la clasificación y descripción de los puestos de trabajo del grupo, con el objetivo de mantener una adecuada segregación de funciones, evitar duplicidades y mejorar la coordinación de los distintos departamentos, lo que redundará en mayor eficiencia en la operativa de la Compañía. En este sentido, y en el marco del Plan estratégico HORIZON 24, Ferroviario ha revisado

en 2020 su modelo operativo y ha acometido una reorganización de la función financiera con el objetivo de simplificar, homogeneizar y hacer más eficientes los procesos.

En la Intranet de la Compañía todos los empleados pueden acceder a un organigrama detallado.

- **Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones:**

Código de Ética Empresarial

El Código de Ética Empresarial de Ferrovial, que es aplicable a todas las empresas del Grupo, establece los principios básicos y los compromisos a los que deben atenerse sus administradores, directivos y empleados.

Estos principios se concretan en una serie de compromisos hacia las partes interesadas en la actividad profesional de Ferrovial y se plasman en políticas y procedimientos, destinados a fomentar una actuación profesional conforme a la ética, la integridad y el cumplimiento de la legislación aplicable.

El Código de Ética Empresarial establece que "Ferrovial asume como principio directriz de su comportamiento empresarial para con sus accionistas, inversores, analistas y el mercado en general, transmitir una información veraz, completa y que exprese la imagen fiel de la sociedad y del grupo, de sus actividades empresariales y de sus estrategias de negocio. La comunicación se realizará siempre conforme a las normas y en los plazos establecidos por la legislación aplicable."

"La acción empresarial y las decisiones estratégicas de Ferrovial se enfocarán a la creación de valor para sus accionistas, la transparencia en su gestión, la adopción de las mejores prácticas de gobierno corporativo en sus empresas y la observancia estricta de las normas que en esta materia estén en cada momento vigentes".

Asimismo, el Código establece que "Las filiales de Ferrovial en todo el mundo deben tener implantadas prácticas contables que contribuyan a garantizar la precisión de sus libros y registros".

Todos los empleados se adhieren a los principios y requisitos contenidos en el Código de Ética comprometiéndose a cumplirlo.

El Código de Ética Empresarial es accesible para todos los empleados de Ferrovial en la intranet y para cualquier tercero en la web corporativa www.ferrovial.com. Asimismo, se entrega físicamente a todos los nuevos empleados en el proceso de bienvenida, y la Compañía promueve con carácter obligatorio la realización de un curso on-line sobre el Código de Ética Empresarial en el que se explican los principios básicos y los compromisos de este.

El incumplimiento del Código puede constituir una infracción laboral y ser objeto de las oportunas sanciones, con independencia de otras responsabilidades en que pueda haber incurrido el empleado.

Adicionalmente, Ferrovial cuenta con una Política de diligencia debida de integridad ética de Terceros y otro procedimiento específico de proveedores, que implican la extensión de los valores de Ferrovial recogidos en su Código de Ética Empresarial a estos colectivos, con objeto de que el negocio se desarrolle conforme a las leyes vigentes, nacionales e internacionales, que le resulten de aplicación.

Programa de Cumplimiento

Ferrovial cuenta con un Programa de Cumplimiento, cuyo principal objetivo es establecer un proceso común de vigilancia y control de los riesgos de cumplimiento de la Sociedad bajo el principio de "tolerancia cero" hacia la comisión de actos delictivos. Este Programa de Cumplimiento hace efectivo el compromiso de estricto cumplimiento de las leyes aplicables y la práctica de los más altos estándares éticos en el desarrollo de las actividades de la compañía. La gestión y análisis del funcionamiento del Programa está a cargo de la Dirección de Cumplimiento y Riesgos, con dependencia directa de la Comisión de Auditoría y Control.

El Programa de Cumplimiento se describe en la Política de Cumplimiento y tiene como principal objetivo fomentar una cultura de ética empresarial en la organización y en los procesos de toma de decisiones y de formación de la voluntad de administradores, directivos y empleados, y establecer un marco común y homogéneo de vigilancia, control y de gestión de los riesgos de cumplimiento (en especial, los destinados a la prevención de conductas delictivas).

Adicionalmente, la Política desarrolla las fases del Programa de Cumplimiento implantado en la compañía, y establece las competencias de los órganos de gobierno y de gestión de ésta, así como las de sus empleados en el ámbito del cumplimiento normativo.

El Programa de Cumplimiento incluye un Modelo de Prevención de Delitos destinado a prevenir o reducir significativamente los riesgos de comisión de actos delictivos, en especial, los que conlleven la responsabilidad penal de la persona jurídica dentro del ámbito de la última reforma del Código Penal español- en esta materia.

En el Modelo de Prevención de Delitos, se establecen las distintas fases y las competencias de los órganos de gobierno y de gestión encargados de la implantación, revisión, gestión, supervisión y evaluación periódica del funcionamiento de éste, y resalta la obligación de todos los empleados, directivos y administradores de Ferrovial de informar de cualquier hecho presuntamente irregular, fraudulento o delictivo a través de los canales de

comunicación habilitados al efecto. Para ello, Ferrovial pone a su disposición, así como de cualquier contraparte con interés legítimo, un Canal Ético para denunciar con las máximas garantías de confidencialidad y no represalias. Igualmente, en determinadas sociedades o áreas de actividad que por su importancia lo demandan, se han habilitado canales de comunicación específicos.

Los incumplimientos de la ley, políticas, procedimientos o normas internas que integran el Modelo de Prevención de Delitos serán sancionados de conformidad con lo establecido en los procedimientos internos, la legislación aplicable o en el régimen disciplinario previsto en el Convenio Colectivo correspondiente.

Política Anticorrupción

Ferrovial cuenta con una Política Anticorrupción, que rige el comportamiento de todos los administradores, directivos y empleados, y de sus colaboradores, en el desarrollo del negocio, bajo el principio de "tolerancia cero" con cualquier práctica que pueda ser calificada como corrupción, tanto activa como pasiva.

La política establece que todos los colaboradores de Ferrovial deben conocer y cumplir estrictamente las leyes anticorrupción en todo el mundo, entre las que destacan el Código Penal español (y el del resto de jurisdicciones en las que Ferrovial desarrolla actividad), la Ley de Prácticas Corruptas Extranjeras de EE. UU. y la Ley de Soborno de Reino Unido.

Con relación al SCIIF, en dicha política se recoge de manera expresa la obligación de Ferrovial a tener implantadas: "(...) unas prácticas de contabilidad que contribuyan a garantizar la exactitud de sus libros y registros. El mantenimiento de activos y pasivos ocultos o mal contabilizados está prohibido. Todos los pagos, gastos y transacciones deberán contabilizarse adecuadamente de acuerdo con la normativa contable aplicable, sin ningún desembolso oculto que encubra la verdadera naturaleza de cualquier acuerdo, y habrán de contar con las oportunas autorizaciones, según se establece en los procedimientos de pago, gastos y transacciones."

CERTIFICACIÓN UNE 19601 "Sistema de gestión de compliance penal" y UNE-ISO 37001 "Sistemas de gestión antisoborno"

En marzo 2019 Ferrovial, S.A. obtuvo de AENOR (Asociación Española de Normalización y Certificación) la certificación de su Modelo de Prevención de Delitos de acuerdo con las normas de referencia UNE 19601 "Sistema de gestión de compliance penal" y UNE-ISO 37001 "Sistemas de gestión antisoborno".

Junto con Ferrovial, S.A. y, como parte de su Programa de Prevención de Delitos, también obtienen la certificación, según las normas de referencia comentadas anteriormente, las sociedades de su grupo Ferrovial Construcción, S.A., Ferrovial Aeropuertos España, S.A. y Cintra Infraestructuras España, S. L.

- **Canal de denuncias, que permita la comunicación a la comisión de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando, en su caso, si éste es de naturaleza confidencial:**

El artículo 21.IV o) del Reglamento del Consejo de Administración dispone que la CAC tiene como una de sus competencias "Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la Sociedad, tales como Consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con Ferrovial y que se adviertan en el seno de la Sociedad o el Grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos de denunciante y denunciado".

La Compañía cuenta con un canal de denuncias, denominado "Canal Ético", que permite formular consultas y presentar quejas o denuncias confidenciales, incluso de forma completamente anónima. Ferrovial no tolerará ninguna represalia contra los usuarios del Canal Ético.

El funcionamiento del Canal está reglado en una política corporativa aprobada por el Consejero Delegado. El Canal Ético es accesible por cualquier empleado y cualquier contraparte interesada, por teléfono o a través de la Intranet, las páginas web (tanto en versión española como inglesa) y un apartado de correos. Igualmente, en determinadas sociedades o áreas de actividad que por su importancia o circunstancias lo demandan, se han habilitado canales de comunicación específicos.

La supervisión de estos canales corresponde a la CAC y su gestión está encomendada a la Dirección de Cumplimiento y Riesgos con la ayuda de la Dirección de Auditoría Interna.

En 2020 se han recibido 50 comunicaciones en el Canal Ético. En ningún caso las investigaciones realizadas han probado la existencia de falsificación de cuentas o fraudes con impacto significativo en los estados financieros.

- **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos:**

Ferrovial cuenta con la Universidad Corporativa Summa (en adelante, la Universidad), que tiene como misión transmitir los valores de Ferrovial y favorecer el desarrollo del talento diferencial de la organización.

El personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, recibe formación para el correcto desempeño de su función.

En el 2020 se impartieron 1.992 horas de formación en finanzas, poniendo el foco de atención en la preparación e interpretación de las cuentas anuales y en aspectos fiscales, con la participación de 411 asistentes.

F.2. Evaluación de riesgos de la información financiera.

Informe, al menos, de:

F.2.1 Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- **Si el proceso existe y está documentado:**

La identificación de riesgos de error en la información financiera es una de las fases más importantes dentro del proceso del SCIIF de Ferrovial, cuyo objetivo es garantizar (con una seguridad razonable) la fiabilidad de la información financiera facilitada al mercado y soportar las responsabilidades de las personas involucradas en la elaboración de dicha información y, por tanto, en última instancia, de la responsabilidad del Consejo de Administración (como se ha señalado en el apartado F.1.1).

El proceso global o "Rueda Anual del SCIIF" de Ferrovial tiene las siguientes fases:

1. Definición del alcance
2. Actualización de procesos y controles
3. Autoevaluación de la eficacia del diseño y funcionamiento operativo de los controles
4. Evaluación de riesgos
5. Actualización de los resultados de la Autoevaluación (Rolling Forward)
6. Certificación anual de la información financiera

Todas estas fases tienen como soporte una herramienta informática que gestiona de manera integral el proceso y que permite extender la asignación de responsabilidades en la ejecución y documentación de controles. Cerca de 900 empleados han utilizado dicha aplicación informática, en la que se han documentado las evidencias que demuestran la ejecución de aproximadamente 1900 controles (reducción respecto a 2019, como consecuencia de la salida de BRS del Grupo); más de 200 controles han sido evaluados de nuevo en el proceso de "Rolling Forward" debido a los cambios organizativos de la función financiera antes mencionados.

La metodología parte del análisis de la información financiera en las distintas sociedades controladas por Ferrovial para seleccionar los epígrafes contables materiales, según criterios cuantitativos y cualitativos (principalmente, epígrafes cuya valoración está sujeta a juicios y estimaciones, cálculos complejos, susceptibles de fraude). En esta fase se identifican los riesgos de error en la información financiera, en relación con los objetivos de existencia, integridad, valoración, presentación y desglose de derechos y obligaciones, asociados a los epígrafes que quedan dentro del alcance. Los epígrafes se agrupan en procesos que se analizan y sobre los que se elabora una narrativa, que describe el proceso de generación de la información y los principales controles asociados.

Esta documentación está disponible en la herramienta, donde también está incluida la descripción de los controles. Respecto a las incorporaciones al perímetro de consolidación, se diseña un plan de trabajo para implantar y desarrollar el procedimiento SCIIF del Grupo en las nuevas compañías.

La valoración de los riesgos se hace una vez al año, partiendo del funcionamiento de los controles implantados para su mitigación. Los evaluadores de riesgos valoran los riesgos que identifican hasta la presentación de los mismos en la CAC.

Como paso previo al proceso de certificación, se lleva a cabo la revalidación de los resultados de la autoevaluación de los controles (Rolling Forward), que se lanza en enero junto con la autoevaluación de los controles de frecuencia anual.

Asimismo, aproximadamente 60 responsables (Consejeros Delegados, Directores Financieros y Responsables financieros) participan en el proceso de certificación en cascada de la corrección de la información financiera bajo su responsabilidad, a efectos de elaboración de las cuentas anuales consolidadas.

La revisión anual de todo el proceso es coordinada por la Dirección de Planificación y Control, dentro de la DGEF, que también se encarga de administrar la aplicación informática y de coordinar el funcionamiento del SCIIF en los distintos negocios y áreas corporativas del grupo.

- **Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia:**

Ferrovial cuenta con un inventario común de riesgos sobre la información financiera, denominado "Universo de Riesgos del SCIIF".

Los riesgos SCIIF son definidos por Ferrovial como la falta de cumplimiento de los objetivos de control de la información financiera para cada epígrafe contable y desglose material de los estados financieros consolidados. Por tanto, el proceso de evaluación anual de riesgos cubre todos los objetivos de la información financiera: existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación; desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones.

- **La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial:**

El grupo cuenta con un Maestro de Sociedades Corporativo en SAP, donde se integran todas las sociedades que conforman el perímetro. La gestión del Maestro se realiza en base al procedimiento "Gestión del repositorio de sociedades corporativo", disponible en la intranet corporativa con el objetivo de garantizar la homogeneidad de la información entre todos los sistemas financieros del grupo. Asimismo, el Grupo cuenta con una Norma que establece el procedimiento de aprobación de operaciones, entre las que se encuentran las de adquisición/venta de empresas, definiendo niveles de autorización en función de su importe, y donde además se han establecido controles específicos para la revisión del criterio de consolidación a aplicar en cada caso.

Adicionalmente, de acuerdo con los Estatutos, corresponde al Consejo de Administración, según el artículo 38 apartados p) y r), "la definición de la estructura del grupo de sociedades del que la Sociedad sea entidad dominante" y "la aprobación de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia de la sociedad y su grupo".

- **Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros:**

El proceso de identificación de riesgos de error en la información financiera tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos, principalmente operativos, tecnológicos legales, fiscales y laborales, en la medida que afecten a los estados financieros. Estos riesgos son evaluados y gestionados por los negocios y las distintas funciones corporativas, como la Dirección de Sistemas de Información, Asesoría Fiscal, Asesorías Jurídicas o la Dirección de Recursos Humanos entre otras (véase apartado E, Sistemas de Control y Gestión de riesgos).

- **Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso:**

Como se ha señalado, aproximadamente 60 responsables (Consejeros Delegados, Directores Financieros y Responsables financieros) participan en el proceso de certificación de la corrección de la información financiera bajo su responsabilidad, a efectos de elaboración de las cuentas anuales consolidadas.

La Evaluación de Riesgos del SCIIF se realiza con periodicidad anual, siendo la Dirección de Planificación y Control, dentro de la DGEF, la responsable de la coordinación de este trabajo, cuyos resultados se presentan a la CAC para su supervisión. Como se indica en el apartado F.1.1., el Consejo de Administración es informado anualmente sobre el funcionamiento del SCIIF.

F.3. Actividades de control.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.3.1 Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes**

La información reportada para la elaboración de las cuentas consolidadas anuales del grupo es certificada por distintos niveles de la organización en un proceso en cascada, ascendente. Así, los Consejeros Delegados y Directores Económico-Financieros de los negocios y principales filiales

certifican la información financiera de sus áreas de responsabilidad. Dicha certificación incluye una mención expresa a su responsabilidad sobre el mantenimiento de un sistema de control interno que permita que la información financiera esté libre de error material o fraude. Adicionalmente, se incluye una manifestación relativa al ejercicio de autoevaluación de la efectividad de los controles y a que de los resultados obtenidos no se deriva ninguna deficiencia significativa ni error material en la información financiera.

Las cuentas anuales son después certificadas por el Director General Económico Financiero, Consejero Delegado y Presidente. Posteriormente, se presentan al Consejo para su formulación conforme al artículo 38.2 de los Estatutos Sociales. Adicionalmente, antes de la publicación y aprobación por el Consejo, la DGEF presenta ante la CAC tanto las cuentas anuales, como la información financiera semestral y, trimestralmente, la información financiera que se presenta a los mercados, haciendo hincapié en los principales juicios y estimaciones realizados en aquellas áreas más complejas o en las que el impacto contable es más relevante.

La DGEF también presenta a la CAC dos veces al año un informe específico sobre el SCIIF y sus resultados. La CAC es asimismo informada anualmente de la revisión que la Dirección de Auditoría Interna hace del funcionamiento del SCIIF.

La documentación del SCIIF incluye descripciones de alto nivel de los procesos de negocio con impacto en la información financiera relevante seleccionada, así como descripciones detalladas de los riesgos de error y de los controles diseñados para su mitigación. La descripción de los controles incluye las evidencias a obtener en su ejecución necesarias para su revisión.

Adicionalmente a los controles específicos de los procesos de negocio, cada uno de los procesos de cierre contable de los negocios es considerado como un ciclo. Lo mismo ocurre con el conjunto de las actividades de cierre contable realizadas a nivel corporativo, como el proceso de consolidación global, el de desglose de notas de la memoria y el de elaboración del flujo de caja. La DGEF, dentro de este proceso, emite unas instrucciones y establece un calendario de consecución para los diferentes hitos de cierre.

La Compañía tiene documentados los controles de entorno ("entity level control"), siguiendo los principios del marco COSO III, y los Controles Generales de Sistemas de Información ("Information Technology General Controls"), según marcos internacionales, que están alineados con el Modelo Corporativo de Seguridad de la Información.

En la herramienta también queda documentado el proceso de autoevaluación del funcionamiento de los controles, en el que se debe aportar evidencia (una muestra por control) de la ejecución del control, de tal manera que pueda ser revisado y auditado. Como parte de este proceso, se comunican posibles incidencias y se planifican acciones de mejora cuyo seguimiento se gestiona a través de la herramienta.

Todas las anteriores actuaciones están documentadas en un procedimiento corporativo disponible en la intranet de la compañía accesible a todos los empleados del Grupo.

Adicionalmente, dado que, para el registro de determinadas transacciones, la normativa contable establece la necesidad de utilizar juicios y estimaciones basadas en proyecciones a largo plazo, la Compañía cuenta con un procedimiento de elaboración de proyecciones a medio y largo plazo, en el que se fija cómo realizar y actualizar los modelos económico-financieros y qué controles hay que implantar para garantizar la coherencia de la información financiera reportada a distintos efectos.

F.3.2 Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

La Dirección General de Sistemas de Información e Innovación de Ferrovial (en adelante, la DGSII) tiene como misión estratégica facilitar el cumplimiento de los objetivos de Ferrovial a través de la utilización de tecnologías de la información, orientadas a lograr mayor eficacia y eficiencia, creando valor y liderando la innovación.

La gestión y el control de los servicios prestados por la DGSII se estructuran con base en los siguientes procesos:

1. Estrategia de Servicio, que garantiza el correcto alineamiento de la DGSII con el Negocio y el control financiero de los servicios.
2. Provisión de Servicio, que garantiza el control sobre el desarrollo, la capacidad, la disponibilidad, la continuidad y la seguridad de los servicios.
3. Soporte de Servicio, que garantiza el control sobre los cambios, las configuraciones, los incidentes y los problemas relacionados con la prestación de los servicios.
4. Gestión de la Mejora Continua, a través del establecimiento de mecanismos de control de los niveles de servicio y el despliegue de los cuadros de mando oportunos.

Adicionalmente, Ferrovial dispone de un Marco General Corporativo de Seguridad de la Información, cuyo objetivo es la salvaguarda de la integridad, confidencialidad y disponibilidad de su información.

Asimismo, Ferrovial cuenta con una Dirección de Seguridad de la Información, dentro de la DGSII, responsable de liderar el gobierno, la estrategia y la gestión de la seguridad de la información y de la ciberseguridad a través de la definición, implantación, operación y seguimiento de modelos, arquitecturas y sistemas de seguridad y control que protejan el valor de la información y garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de ésta.

La gestión de la seguridad de la información está alineada con los marcos internacionales de referencia, principalmente con la versión en vigor del estándar ISO/IEC 27001, así como con los marcos NIST, CSF, NIST SP 800-53, Esquema Nacional de Seguridad (ENS), CSA y COBIT. Dentro de un proceso de mejora continua de la gestión del riesgo, contempla y regula, entre otros aspectos, como el control de acceso y la segregación de

funciones, con el fin de asegurar que el tratamiento de la información financiera soportada por los sistemas de información se realiza de forma autorizada, supervisada y proporcional a las necesidades de cada usuario para el correcto desempeño de sus funciones.

El Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información de Ferrovial (SGSI) está certificado conforme a la norma ISO/IEC 27001 desde marzo de 2012, siendo renovado anualmente a través de las correspondientes auditorías de certificación realizadas por el British Standard Institution. Si bien el alcance del certificado comprende el entorno corporativo de Ferrovial, las prácticas, procesos y controles de seguridad del sistema han servido de base para el despliegue global del modelo de control en todo el Grupo.

Con carácter anual, los Directores de Sistemas de Información de las principales filiales y unidades de negocio, así como el Director de Seguridad de la Información del grupo, realizan una evaluación de la eficacia de los controles internos implantados sobre los principales sistemas de información que soportan los procesos de elaboración de la información financiera de sus respectivos ámbitos de responsabilidad (entornos locales y entorno corporativo).

Dicha valoración permite disponer de una visión de los principales riesgos asociados al uso de las tecnologías de información y comunicaciones, así como facilitar la definición e implementación de planes de acción que permitan gestionar los citados riesgos identificados. El seguimiento de la implantación de los planes de acción forma parte de las actividades de revisión y de mejora continua del grupo.

F.3.3 Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Cuando la Sociedad subcontrata determinados trabajos se asegura la competencia y capacitación técnica del subcontratado. Sobre el trabajo del experto independiente, el grupo tiene implantadas actividades de control para validar la razonabilidad de las conclusiones del mismo.

Se han identificado las siguientes actividades más significativas subcontratadas a terceros con repercusión en los estados financieros:

- Externalización de la gestión de hardware y software de los sistemas de información.

La DGSII dispone de procedimientos específicos para el control de los servicios externalizados a través de la regulación contractual de los siguientes aspectos:

- Programa VRM (Vendor Risk Management) para la determinación del nivel de riesgo asociado al proveedor con los productos y servicios que vaya a prestar para Ferrovial.
 - Exigencia de requisitos de seguridad conforme al nivel de riesgo asociado al proveedor con el producto y servicio correspondiente, así como la forma y la frecuencia en la cual se revisará el cumplimiento de los acuerdos contractuales y requisitos establecidos.
 - Exigencia de alineamiento / certificación de la prestación del producto o servicio con respecto a marcos internacionales de referencia (entre otros ISO/IEC 20000, ISO/IEC 22301 e ISO/IEC 27001, CSA, SSAE18, LEET Security y Rating de Ciberseguridad, etc.).
 - Establecimiento de mecanismos de gobierno y seguimiento del servicio, tanto en la vertiente funcional como en la de seguridad de la información.
 - Supervisión y gestión de niveles de servicio, tanto en la vertiente funcional como en la de seguridad de la información. Auditoría y revisión de seguridad conforme las frecuencias y formas establecidas.
- Estudios actuariales sobre pensiones:

La información sobre pensiones reportada en los estados financieros consolidados se basa en los cálculos actuariales de firmas de reconocido prestigio. Esta información es contrastada por la Compañía, que cuenta con controles para garantizar la razonabilidad de la misma.

Por otra parte, cabe destacar que la Dirección de Auditoría Interna de acuerdo con su planificación basada en riesgos, audita periódicamente los contratos de externalización para asegurar que se cumplen las condiciones pactadas contractualmente.

F.4. Información y comunicación.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.4.1 Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.**

El Área de Políticas Contables y Control Interno, dependiente de la Dirección de Planificación y Control (DPC) de la DGEF, es responsable de definir y mantener actualizado el manual de normativa contable (Ferrovial GAAP), disponible a través de la Intranet de la Compañía, así como de resolver las dudas o conflictos derivados de su interpretación. Se trata de una función corporativa centralizada para todo el ámbito geográfico del grupo.

Las Ferroviales GAAP incorporan todos los cambios producidos en las NIIF adoptadas por la Unión Europea, así como los criterios definidos por Ferroviales en aquellos casos en los que las NIIF presentan diferentes alternativas o no se establece un criterio obligatorio. Cabe destacar la actualización en 2020 de la Ferroviales GAAP y las políticas internas sobre dotaciones de provisiones para riesgos derivados de litigios legales, fiscales o laborales.

Antes de la publicación de nuevas NIIF, se hace un seguimiento proactivo de la actividad reguladora del IASB para identificar aquellos proyectos con impacto significativo en los estados financieros del grupo, participando en equipos de trabajo convocados para colaborar en la definición de dichas normas.

Asimismo, este departamento elabora notas técnicas en aquellos casos en los que haya que tomar decisiones importantes en el ámbito de los criterios contables para documentar que las decisiones están suficientemente soportadas. Adicionalmente, es responsabilidad de la DPC actualizar los procedimientos internos para adaptarlos a los cambios regulatorios con impacto en la información financiera.

- F.4.2 Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.**

La DGEF supervisa de forma continuada que existen unos formatos y sistemas transaccionales que capturan la información de forma homogénea para todo el grupo.

En cuanto al sistema transaccional, Ferroviales tiene un sistema homogéneo, denominado internamente SAP "corporativo", en el que están incluidas gran parte de las sociedades del Grupo. Las sociedades fuera de dicho SAP "corporativo" son fundamentalmente entidades pertenecientes a los grupos de Amey y Budimex en los que existen sistemas transaccionales propios, todos ellos desarrollados bajo la plataforma SAP.

El mecanismo de captura y preparación de la información que soporta los estados financieros consolidados de Ferroviales se basa, principalmente, en la utilización de una herramienta de consolidación denominada SAP BPC. Aquellas sociedades y/o subgrupos que no se encuentran incluidos en la aplicación SAP corporativa cargan su información financiera en dicha aplicación.

Una gran parte de la información que soporta los desgloses y notas de memoria está incluida en la herramienta de consolidación, capturándose el resto mediante hojas de cálculo de formatos homogéneos, denominados "Reporting Package" que se elaboran para los cierres semestral y anual.

En cuanto al SCIIF, como hemos comentado anteriormente en el apartado F.2.1, todo el proceso está soportado en una herramienta informática accesible para todos los involucrados en la elaboración de la información financiera.

F.5. Supervisión del funcionamiento del sistema.

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

- F.5.1** Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la comisión de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Ferrovial cuenta con una Dirección de Auditoría Interna que reporta directamente a la CAC, lo que garantiza una independencia de actuación y objetividad respecto de quienes toman las decisiones de gestión. Entre las funciones que el Reglamento del Consejo de Administración atribuye a la CAC en relación con la Dirección de Auditoría Interna, destacan la de proponer el nombramiento y el cese de su responsable, proponer el presupuesto de los servicios de auditoría interna y asegurar que cuenta con los medios personales, técnicos y materiales y la capacitación suficiente para el desempeño de sus funciones. Los integrantes del equipo desarrollan su trabajo de auditoría en exclusividad.

El ámbito de actuación de la Dirección de Auditoría Interna incluye todas las empresas pertenecientes al grupo Ferrovial. Es, por tanto, una función centralizada y de ámbito corporativo, que desarrolla sus trabajos en cualquier empresa, proceso, área o aplicación, nacional o internacional, gestionada por Ferrovial.

La planificación anual de trabajos se confecciona mediante unos parámetros de riesgo incluidos en una "Matriz de Prioridades" (riesgo intrínseco, controles, sector, actividad, país, antigüedad, última visita, etc.), que aplicados al total del "Universo Auditable", determinan cuáles deberían ser los trabajos prioritarios para el siguiente ejercicio. Esta propuesta de planificación se compara con los principales riesgos detectados por la compañía en el Mapa de Riesgos, los resultados de las revisiones de otras funciones de aseguramiento y auditoría externa, estándares de mejores prácticas internacionales, así como con los aspectos materiales identificados en el Informe Anual, para asegurar que quedan cubiertos en los alcances de los distintos trabajos.

A continuación, se discute con todos los miembros del Comité de Dirección y Alta Dirección para incorporar sus sugerencias, y se presenta a la aprobación de la CAC con anterioridad al inicio del ejercicio. Posteriormente, durante el año se reportan periódicamente, además del grado de avance de la planificación, las posibles desviaciones, motivando el origen de estas. Se sigue el principio de que todos los trabajos calificados como prioritarios se deben auditar en el ejercicio en curso, y los demás se van posicionando para los ejercicios siguientes, de manera que, al cabo de un determinado número de años que Ferrovial estima razonable y representativo del nivel de riesgo, se haya dado al menos una vuelta completa a todo el "Universo Auditable".

El alcance de los trabajos que desarrolla la Dirección de Auditoría Interna es completo, pues además de revisar los EE.FF. (tanto en su vertiente contable y de presente: balance y cuenta de resultados, como financiera y prospectiva: planes de negocio, presupuestos o modelos financieros), también audita la información no financiera, analiza la eficacia y eficiencia de los procesos, los controles internos, el diseño y cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable, la integridad y suficiencia funcional de los sistemas de información y la idoneidad de las responsabilidades organizativas.

En la medida en que la Dirección de Auditoría Interna lo considere oportuno, recurre al apoyo de expertos externos, que aporten conocimiento técnico, específico sobre el asunto auditado o refuerzan la capacidad auditora en un momento determinado.

Esta filosofía de actuación se aplica de manera homogénea a todos los trabajos de la Dirección de Auditoría Interna. En el ámbito específico del SCIIF, y como se ha comentado anteriormente, dentro de los trabajos realizados en cualesquiera de las unidades auditadas se analiza el proceso de identificación y evaluación de riesgos de error en la información financiera, las prácticas sobre el entorno de control y los controles sobre los sistemas de información, la eficacia del diseño así como el funcionamiento efectivo del sistema y el posible impacto que tuvieran en la información financiera. Concretamente en 19 auditorías durante 2020. Adicionalmente, entre los trabajos específicamente relacionados con el SCIIF realizados en 2020 destacan las auditorías específicas de dos áreas de negocio, un proceso y dos de IT, así como la actualización continua del estado de implantación de las recomendaciones emitidas en informes anteriores. Para 2021, la planificación aprobada por la CAC incluye dos auditorías SCIIF, que bien pueden ser procesos transversales o áreas de negocio o IT, la verificación en el resto de las auditorías de los riesgos y controles específicos que tengan identificados, así como el seguimiento de la implantación de las recomendaciones emitidas en los trabajos correspondientes a ejercicios anteriores.

- F.5.2 Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la comisión de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

Los Estatutos Sociales establecen, dentro de las funciones de la CAC, la discusión con los auditores de cuentas sobre las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

Con periodicidad anual, el auditor externo presenta ante la CAC dichas debilidades de control interno detectadas en el transcurso de su trabajo de auditoría. Estas debilidades se incorporan dentro del plan de acción del SCIIF y la DGEF se responsabiliza de diseñar un plan de acción para corregirlas y reportar sobre su avance a la CAC.

Asimismo, en el apartado de Recomendaciones de cada Informe de Auditoría, cuando la Dirección de Auditoría Interna identifica alguna debilidad, emite las correspondientes recomendaciones para su mejora. Los responsables directos de las unidades auditadas se comprometen a implantarlas en unas fechas conjuntamente consensuadas con dicha Dirección, quien realiza de forma continua y con reportes periódicos una evaluación sobre su efectiva implantación en base a la evidencia aportada por cada responsable. Esta información, a su vez, se reporta a la Alta Dirección y a la CAC para su conocimiento y adopción de las medidas oportunas. Incluso en determinados casos, la implantación de las recomendaciones de la Dirección de Auditoría Interna se puede decidir que forme parte de los objetivos personales del gestor responsable, afectando por tanto a la consecución de su retribución variable.

F.6. Otra información relevante.

F.7. Informe del auditor externo.

Informe de:

- F.7.1 Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

Ferrovial ha solicitado al auditor externo que emita un informe de revisión sobre la información descrita por la Compañía en el presente documento que se adjunta como Anexo. La revisión se ha basado en la "Guía de Actuación y Modelo de Informe del auditor referido a la información relativa al Sistema de Control Interno de la Información Financiera de las entidades cotizadas" publicada por la CNMV en julio de 2013.

G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple ☒ Explique ☐

2. Que, cuando la sociedad cotizada esté controlada, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, por otra entidad, cotizada o no, y tenga, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolle actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas informe públicamente con precisión acerca de:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales.
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses que puedan presentarse.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
- b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☒ Explique ☐

Se cumple el apartado a). En la Junta General celebrada el 17 de abril de 2020, el Presidente informó de los principales cambios acaecidos en materia de gobierno corporativo desde la anterior Junta de Accionistas.

Respecto al apartado b), la Sociedad considera que una exposición detallada podría alargar innecesariamente las Juntas de Accionistas, tratándose de información ya suministrada en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, publicado en la página web y a disposición de los accionistas.

4. Que la sociedad defina y promueva una política relativa a la comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales en el marco de su implicación en la sociedad, así como con los asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición. Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Y que, sin perjuicio de las obligaciones legales de difusión de información privilegiada y otro tipo de información regulada, la sociedad cuente también con una política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa a través de los canales que considere adecuados (medios de comunicación, redes sociales u otras vías) que contribuya a maximizar la difusión y la calidad de la información a disposición del mercado, de los inversores y demás grupos de interés.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Y que la sociedad cuente con mecanismos que permitan la delegación y el ejercicio del voto por medios telemáticos e incluso, tratándose de sociedades de elevada capitalización y en la medida en que resulte proporcionado, la asistencia y participación activa en la Junta General.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique []

Se cumple el primer párrafo de la recomendación.

Respecto al segundo, la normativa interna de la Sociedad prevé que el Consejo de Administración valore la posibilidad de organizar la asistencia a la Junta General a través de medios telemáticos. Señala también que los accionistas con derecho de voto podrán ejercitarlo mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia que el órgano de administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta.

En aplicación de estas normas, la Sociedad viene habilitando en la convocatoria de las Juntas de Accionistas los mecanismos necesarios tanto para la asistencia (desde 2007) como para la delegación y el ejercicio del voto (desde 2005) por medios telemáticos. Los accionistas asistentes telemáticamente pueden asimismo realizar preguntas o solicitar aclaraciones en el momento de su registro en la plataforma informática, votar los asuntos no incluidos en el orden del día que se sometan a la Junta y enviar propuestas de acuerdo en los casos permitidos por la ley.

8. Que la comisión de auditoría vele por que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. Y que en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el presidente de la comisión de auditoría explique con claridad en la junta general el parecer de la comisión de auditoría sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la junta, junto con el resto de propuestas e informes del consejo, un resumen de dicho parecer.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple [☐] Cumple parcialmente [☐] Explique [☐] No aplicable [☒]

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple [☒] Cumple parcialmente [☐] Explique [☐]

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple [☒] Explique [☐]

14. Que el consejo de administración apruebe una política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración y que:

- a) Sea concreta y verificable.
- b) asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración; y
- c) favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género. A estos efectos, se considera que favorecen la diversidad de género las medidas que fomenten que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas.

Que el resultado del análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

La comisión de nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de esta política y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [☒] Cumple parcialmente [☐] Explique [☐]

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Y que el número de consejeras suponga, al menos, el 40% de los miembros del consejo de administración antes de que finalice 2022 y en adelante, no siendo con anterioridad inferior al 30%.

Cumple ☐

Cumple parcialmente ☒

Explique ☐

Se cumple el primer párrafo de la recomendación.

Respecto al segundo, actualmente el Consejo cuenta con dos Consejeras de un total de doce miembros (lo que representa un 16,6%). Como se explica en las respuestas a los apartados C.1.5 y C.1.6, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones acordó una serie de medidas a observar en los procesos de selección de candidaturas con objeto de incrementar el número de Consejeras. Además, el Consejo ha acordado en su reunión de 17 de diciembre de 2020 modificar la Política de Composición del Consejo fijando un objetivo del 30% de Consejeras para el fin del ejercicio 2022. Dicho objetivo se ha establecido teniendo en cuenta las opiniones de los grupos de interés y la situación existente en otros mercados, así como el número de Consejeras existente en la actualidad.

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.

Cumple ☐

Explique ☒

Dña. María y D. Joaquín del Pino son Dominicales: dos de diez externos en total, que supone un 20%; la participación de ambos en el capital asciende al 10,7% aproximadamente.

Ahora bien, si incluimos como Dominical a D. Rafael del Pino (Ejecutivo) se cumple la recomendación: habría tres Dominicales de diez externos, lo que supone un 30%; la participación en el capital de los tres asciende al 31% aproximadamente.

Los citados Consejeros Dominicales formaban parte del antiguo grupo familiar de control de Ferrovial. Tras el cese del pacto parasocial (comunicado mediante hecho relevante de 7 de agosto de 2015 -nº de registro 227.432-), D. Rafael y Dª María del Pino continuaron siendo miembros del Consejo. D. Joaquín del Pino era en ese momento representante persona física del Consejero Karlovy, S.L. (que presentó su dimisión como consecuencia de la transmisión íntegra de su participación en la Sociedad).

Con el nombramiento como Consejeros Dominicales de Dña. María y de D. Joaquín del Pino (reelegidos ambos por la Junta General de 2019) se quiso aprovechar su dilatada experiencia y conocimiento del grupo, asegurando la continuidad y el buen funcionamiento del Consejo.

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple ☒

Explique ☐

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:
- a) Perfil profesional y biográfico.
 - b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
 - c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
 - d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
 - e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple []

Cumple parcialmente [X]

Explique []

Se cumplen los apartados a), c), d) y e).

Apartado b). El Consejo considera que puede hacer la valoración sobre la independencia y la disponibilidad de tiempo de cada Consejero sin necesidad de publicar la totalidad de las actividades retribuidas que realiza cualquiera que sea su naturaleza e importe. Sí constan en la página web de la Sociedad otros consejos a los que pertenece cada Consejero, se trate o no de sociedades cotizadas.

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

No aplicable []

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

No aplicable []

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple [X] Explique []

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y, en particular, que les obliguen a informar al consejo de administración de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.

Y que, habiendo sido informado o habiendo conocido el consejo de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examine el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decida, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. Y que se informe al respecto en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la junta, en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración.

Y que, sin perjuicio de que se dé cuenta de todo ello en el informe anual de gobierno corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la sociedad publique a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el consejero.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique []

La recomendación se cumple salvo en el último inciso. En una de las reuniones celebradas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones durante el ejercicio, un miembro de dicha comisión no dio instrucciones al otorgar su representación.

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple [X]

Explique []

No aplicable []

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple []

Cumple parcialmente [X]

Explique []

No aplicable []

Se atribuyen al Consejero Coordinador las facultades previstas en la recomendación salvo las siguientes:

Plan de sucesión del Presidente. Compete a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones el examen y organización del plan de sucesión del Presidente (artículo 529 quince.3 f) de la Ley de Sociedades de Capital). Teniendo en cuenta además que el Consejero Coordinador puede no formar parte de dicha Comisión, se ha considerado preferible no atribuirle funciones específicas en esta materia.

En cuanto a la coordinación de la ejecución de dicho plan, en 2020 no se ha producido la sucesión del Presidente y la regulación interna de la Sociedad no asigna esa función al Consejero Coordinador, sin perjuicio de lo que decida el Consejo cuando llegue el momento.

Contactos con inversores. El Consejo considera preferible que el contacto con inversores y accionistas para las cuestiones señaladas en la recomendación se lleve a cabo a través de las áreas competentes y especializadas de la Sociedad: principalmente Relación con Inversores (Dirección General Económico-Financiera) y Secretaría General.

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple [X] Explique []

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva en ella haya presencia de al menos dos consejeros no ejecutivos, siendo al menos uno de ellos independiente; y que su secretario sea el del consejo de administración.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

39. Que los miembros de la comisión de auditoría en su conjunto, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría, para su aprobación por esta o por el consejo, su plan anual de trabajo, le informe directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:
 - a) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la sociedad y, en su caso, al grupo —incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción— revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
 - b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar o proponer la aprobación al consejo de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
 - c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la compañía que adviertan en el seno de la empresa o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.
 - d) Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.
2. En relación con el auditor externo:
 - a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
 - b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
 - c) Supervisar que la sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
 - e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique o determine al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) Un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la sociedad lo estime apropiado.
- c) El nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- d) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- e) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionen, y cuantifiquen adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple [] Explique [X] No aplicable []

El Consejo considera que: (i) la Comisión de Nombramientos y Retribuciones desarrolla adecuadamente sus funciones; (ii) contar con dos comisiones separadas incrementaría el coste para la Sociedad sin aumentar necesariamente su eficacia. Todo ello sin perjuicio de posibles decisiones futuras en función de las circunstancias.

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:
- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
 - b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
 - c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rindan cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
 - d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
 - e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

53. Que la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta, se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, una comisión especializada en sostenibilidad o responsabilidad social corporativa u otra comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, haya decidido crear. Y que tal comisión esté integrada únicamente por consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría independientes y se le atribuyan específicamente las funciones mínimas que se indican en la recomendación siguiente.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique []

La función de supervisión de las normas de gobierno corporativo y los códigos internos de conducta está encomendada a la Comisión de Auditoría y Control. Está compuesta por cuatro Consejeros No Ejecutivos, tres de los cuales son Independientes.

Como se verá en la explicación a la recomendación 54 (dada su relación con esta recomendación), el Consejo no ha atribuido expresamente el resto de funciones a una Comisión existente o de nueva creación al considerar preferible por el momento ejercerlas directamente.

54. Las funciones mínimas a las que se refiere la recomendación anterior son las siguientes:

- a) La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la empresa, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores.
- b) La supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo se hará seguimiento del modo en que la entidad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación y revisión periódica del sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La supervisión de que las prácticas de la sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas.
- e) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

Cumple []

Cumple parcialmente [X]

Explique []

Letra a). Como se ha indicado en la explicación relativa a la recomendación 53, estas funciones se atribuyen a la Comisión de Auditoría y Control por el artículo 21 del Reglamento del Consejo.

Letra b). El Consejo ha aprobado en su reunión de 19 de octubre de 2020 una Política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. La gestión de dicha Política se encomienda, dentro de sus respectivas competencias, a la Dirección de Comunicación y Responsabilidad Corporativa, a la Dirección General Económico-Financiera y a Secretaría General, en cuanto áreas especializadas de la Sociedad en estas materias. El Consejo de Administración en pleno es informado dos veces al año sobre (i) la percepción que los analistas e inversores tienen sobre la Sociedad y su grupo; y (ii) los principales accionistas de la Sociedad y la evolución de su participación en el capital social.

Letras c), d) y e). El Consejo define el sistema de gobierno corporativo de la Sociedad con el apoyo y reporte periódico de las áreas con competencias en cada materia, en especial Secretaría General. La Comisión de Auditoría y Control revisa específicamente dicho sistema cuando se le somete, previamente a la formulación por el Consejo, el borrador de Informe Anual de Gobierno Corporativo; y tiene la facultad de proponer mejoras de las normas internas de gobierno corporativo, como los Estatutos Sociales o el Reglamento del Consejo. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones (cuya composición cumple con los requerimientos de la recomendación 53) tiene por su parte las competencias que le son propias en materia de retribuciones de los Consejeros y propuestas o informes previos a su nombramiento, y revisa periódicamente la configuración del Consejo y la disponibilidad de tiempo de los Consejeros No Ejecutivos.

La Sociedad cuenta con una Dirección de Sostenibilidad y una Dirección de Comunicación y Responsabilidad Corporativa.

La primera tiene encomendado el diseño de la estrategia del grupo Ferrovial en materia de sostenibilidad y lidera el Comité de Sostenibilidad, que da seguimiento a su ejecución y actualización. La estrategia de sostenibilidad comprende los ámbitos medioambientales (que incorporan los objetivos de descarbonización y huella hídrica), sociales y de ética y buen gobierno. El Consejo es informado periódicamente por el Director de Sostenibilidad sobre el desempeño del grupo en estos ámbitos. En particular, el pasado 20 de octubre se sometió al Consejo la nueva estrategia global de sostenibilidad, junto con su plan de implementación.

Adicionalmente, el Consejo supervisa periódicamente las prácticas medioambientales y, muy particularmente dada su trascendencia y potencial impacto en las áreas de negocio, el grado de avance y cumplimiento de objetivos de la estrategia climática del grupo.

A la Dirección de Comunicación y Responsabilidad Corporativa de la Sociedad le corresponde con carácter general la relación y diálogo con sus grupos de interés, estando encargada de dirigir, coordinar, analizar y gestionar la relación con los actores de la información no financiera y con el tercer sector, actuando bajo los principios de transparencia, fiabilidad y trazabilidad. El Director de Comunicación y Responsabilidad Corporativa informa periódicamente al Consejo sobre los principales aspectos de la responsabilidad social corporativa del grupo, la presencia de la Sociedad en índices internacionales de sostenibilidad y sobre los programas de acción social desarrollados por el grupo.

55. Que las políticas de sostenibilidad en materias medioambientales y sociales identifiquen e incluyan al menos:

- a) Los principios, compromisos, objetivos y estrategia en lo relativo a accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de la corrupción y otras conductas ilegales
- b) Los métodos o sistemas para el seguimiento del cumplimiento de las políticas, de los riesgos asociados y su gestión.
- c) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, incluido el relacionado con aspectos éticos y de conducta empresarial.
- d) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- e) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple []

Cumple parcialmente [X]

Explique []

Letra a). La Sociedad cuenta con varias Políticas internas relativas a las materias mencionadas en la recomendación: (i) Código de Ética Empresarial; (ii) Política de Responsabilidad Corporativa; (iii) Política de Calidad y Medioambiente; (iv) Política de Seguridad y Salud; (v) Política de Cumplimiento y Política Anticorrupción; (vi) Política de cumplimiento y buenas prácticas en materia tributaria, Política fiscal y Política de control y gestión de riesgos fiscales; (vii) Política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés; y (viii) Política de derechos humanos.

Además, la Sociedad cuenta con prácticas concretas en su relación con los diferentes grupos de interés en las distintas temáticas propias de la sostenibilidad. En materia de proveedores, cuenta con un Código de Ética para Compradores, un Catálogo de Compras Verdes y un Comité de Compras Globales compuesto por los máximos responsables de compras de las distintas unidades de negocio Asimismo, existen Procedimientos internos de diligencia debida que buscan verificar la integridad ética de posibles socios y proveedores del grupo antes de suscribir acuerdos con ellos, así como de los candidatos en los procesos de selección de empleados.

Letra b).- Algunas de las Políticas enumeradas no aluden específicamente al seguimiento de su cumplimiento, de los riesgos asociados y su gestión.

Tanto al Consejo de Administración en pleno como al Comité de Dirección del grupo se les informa en cada reunión sobre seguridad y salud. Asimismo, el Consejo de Administración es informado periódicamente sobre (i) los empleados y la diversidad, en el marco del informe anual de la Dirección General de Recursos Humanos; (ii) los principales accionistas e inversores de la Sociedad y la percepción que los analistas tienen sobre ella; (iii) las políticas fiscales seguidas durante cada ejercicio; (iv) el desempeño en los aspectos medioambientales; (v) el desempeño en materia de responsabilidad social corporativa; (vi) la aplicación del modelo de cumplimiento; y (vii) los principales riesgos del grupo, de conformidad con la Política en materia de control y gestión de riesgos.

La Comisión de Auditoría y Control también da seguimiento periódicamente, a través de los reportes de la Dirección de Cumplimiento y Riesgos, a la evolución del programa de cumplimiento y sus indicadores de efectividad, incluyendo en particular el funcionamiento del Canal Ético al que se alude posteriormente. También recibe de manera periódica esta Comisión informes relativos a los riesgos del grupo.

Además, esta Comisión informa el Informe Anual Integrado, que incluye tanto la información financiera como no financiera de la compañía.

Letra c). La Política en materia de control y gestión de riesgos antes referida regula el sistema de control y gestión de riesgos del grupo Ferrovial, denominado Ferrovial Risk Management (FRM). A través de dicho sistema se pretenden identificar los potenciales factores de riesgo que pueden encontrarse en la consecución de los objetivos empresariales (incluyendo los relativos a aspectos éticos y de conducta empresarial). El FRM se describe en el apartado E de este Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Letra d). Como se ha indicado con anterioridad, el Consejo de Administración aprobó una Política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Dicha Política contempla los diferentes canales de comunicación que la Sociedad utiliza en sus relaciones con los grupos de interés. Entre ellos, la CNMV, la página web corporativa, la sala de prensa, el blog corporativo, la aplicación para dispositivos móviles, las redes sociales o el Informe Anual Integrado. En dicha Política se regulan igualmente los Departamentos de Relación con Inversores, de Comunicación y de Responsabilidad Social Corporativa, en cuanto encargados de modo más directo de la comunicación con dichos grupos de interés. También se regula de modo específico la comunicación con asesores de voto ("proxy advisors") y con las agencias de calificación crediticia ("rating").

Por otro lado, periódicamente la Sociedad, a través de la Dirección de Comunicación y Responsabilidad Social Corporativa, celebra reuniones individuales y conjuntas (anuales o bienales) con los grupos de interés, en los distintos niveles, con objeto de mantener un diálogo constante. Cada

dos años la Sociedad actualiza su estudio de relevancia, elaborado a partir de la remisión de una encuesta en la que se consulta a los grupos de interés de los mercados principales en los que opera la compañía sobre asuntos relacionados con responsabilidad corporativa.

La Sociedad cuenta con un Canal Ético que permite a cualquier persona elevar, de forma confidencial (y anónima si se desea), cualquier posible irregularidad, incumplimiento o comportamiento contrario a la ética, a la legalidad o a las normas y procedimientos internos.

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple ☒ Explique ☐

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

59. Que el pago de los componentes variables de la remuneración quede sujeto a una comprobación suficiente de que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de otro tipo previamente establecidas. Las entidades incluirán en el informe anual de remuneraciones de los consejeros los criterios en cuanto al tiempo requerido y métodos para tal comprobación en función de la naturaleza y características de cada componente variable.

Que, adicionalmente, las entidades valoren el establecimiento de una cláusula de reducción ('malus') basada en el diferimiento por un período suficiente del pago de una parte de los componentes variables que implique su pérdida total o parcial en el caso de que con anterioridad al momento del pago se produzca algún evento que lo haga aconsejable.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

62. Que una vez atribuidas las acciones, las opciones o instrumentos financieros correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros ejecutivos no puedan transferir su titularidad o ejercitarlos hasta transcurrido un plazo de al menos tres años.

Se exceptúa el caso en el que el consejero mantenga, en el momento de la transmisión o ejercicio, una exposición económica neta a la variación del precio de las acciones por un valor de mercado equivalente a un importe de al menos dos veces su remuneración fija anual mediante la titularidad de acciones, opciones u otros instrumentos financieros.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar para satisfacer los costes relacionados con su adquisición o, previa apreciación favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones, para hacer frente a situaciones extraordinarias sobrevenidas que lo requieran.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

64. Que los pagos por resolución o extinción del contrato no superen un importe equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios o condiciones establecidos para su percepción.

A efectos de esta recomendación, entre los pagos por resolución o extinción contractual se considerarán cualesquiera abonos cuyo devengo u obligación de pago surja como consecuencia o con ocasión de la extinción de la relación contractual que vinculaba al consejero con la sociedad, incluidos los importes no previamente consolidados de sistemas de ahorro a largo plazo y las cantidades que se abonen en virtud de pactos de no competencia post-contractual.

Cumple [☐]

Cumple parcialmente [☐]

Explique [☐]

No aplicable [☒]

H. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención a si se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010:

APARTADO A.2

Las variaciones indicadas del accionista D. Rafael del Pino Calvo-Sotelo se deben a las operaciones de aumento y reducción del capital de la Sociedad llevadas a cabo durante el ejercicio.

El accionista D1 CAPITAL PARTNERS MASTER, LP comunicó a la CNMV el 18 de enero de 2021 el descenso de su participación por debajo del 1% del capital social.

APARTADO A.10 Continuación:

6. Facultad de subdelegación: las facultades conferidas en el presente acuerdo podrán ser subdelegadas a favor de la Comisión Ejecutiva, el Presidente o el Consejero Delegado de la Sociedad, y, en todo caso, podrán ejercitarse por las personas que en cada momento designe el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores de la Sociedad.

Esta autorización sustituye la acordada sobre esta misma materia en la reunión de la Junta General celebrada el 22 de marzo de 2013, que queda sin efecto en la parte no utilizada.”

ACUERDO OCTAVO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE 17 DE ABRIL DE 2020:

“1. Reducción de capital social mediante la amortización, tanto de acciones propias existentes actualmente en autocartera, como de acciones propias a adquirir a través de un programa de recompra para su amortización.

Se acuerda reducir el capital social de Ferrovial, S.A. (la “Sociedad”) en la cuantía que resulte de sumar:

(i) 551.192 euros, mediante la amortización de 2.755.960 acciones propias existentes en autocartera a 27 de febrero de 2020, de veinte céntimos de euro (0,20€) de valor nominal cada una, adquiridas al amparo de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 5 de abril de 2017 bajo el punto décimo del orden día, y dentro de los límites previstos en los artículos 146 y concordantes y 509 de la Ley de Sociedades de Capital (la “Autocartera Existente”); y

(ii) el valor nominal agregado, con el máximo que se indica a continuación, que representen las acciones de veinte céntimos de euro (0,20€) de valor nominal que sean adquiridas para su amortización a través de un programa de recompra de acciones propias dirigido a todos los accionistas, de hasta 25.000.000 acciones propias, que estará en vigor, como máximo, hasta el 4 de diciembre de 2020, y que ha sido aprobado por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el 27 de febrero de 2020, al amparo de (i) el artículo 5 del Reglamento (UE) N° 596/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado, y del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento sobre el abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización; y (ii) la autorización conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 5 de abril de 2017 bajo el punto número diez del orden del día (el “Programa de Recompra” o el “Programa”).

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el 27 de febrero de 2020, el Programa de Recompra está sujeto a dos límites cuantitativos en cuanto al importe de la inversión y el número de acciones a adquirir:

(i) La inversión máxima neta del Programa es de 360 millones de euros (la "Inversión Máxima"). A efectos del cálculo del importe de la Inversión Máxima, se computará únicamente el precio de adquisición de las acciones. No se computarán, por tanto, los gastos, comisiones o corretajes que, en su caso, pudieran repercutirse sobre las operaciones de adquisición.

(ii) El número máximo de acciones a adquirir al amparo del Programa es de 25 millones, representativas del 3,40% del capital social de la Sociedad a la fecha de formulación de esta propuesta de acuerdo.

En consecuencia, la cifra máxima de la reducción de capital (la "Reducción de Capital") será de 5.551.192 euros, mediante la amortización de un máximo de 27.755.960 acciones propias de veinte céntimos de euro (0,20€) de valor nominal cada una, representativas, como máximo, del 3,775% del capital social en el momento de la adopción de este acuerdo. Esta cifra resulta de sumar el valor nominal agregado del número de acciones propias correspondiente a la Autocartera Existente, y el valor nominal agregado del número máximo de acciones a adquirir al amparo del Programa de Recompra.

Con arreglo a lo que se expone a continuación, la cifra definitiva de la Reducción de Capital quedará fijada por el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución) en función del número definitivo de acciones que se adquieran a los accionistas en el marco del Programa de Recompra, conforme a los límites de Inversión Máxima y número máximo de acciones a adquirir antes referidos.

2. Finalidad de la reducción

La finalidad de la Reducción de Capital es amortizar acciones propias, coadyuvando a la política de retribución al accionista de la Sociedad mediante el incremento del beneficio por acción. La presente operación se configura como una reducción nominal o contable, por cuanto su ejecución no comportará ni devolución de aportaciones a los accionistas ni modificación del régimen de disponibilidad del patrimonio social, como se expone a continuación.

3. Procedimiento para la adquisición de las acciones que serán amortizadas

Sin perjuicio de la Autocartera Existente, y en virtud de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Administración adoptado en su reunión celebrada el 27 de febrero de 2020, la Sociedad podrá adquirir, en ejecución del Programa de Recompra, un número máximo de 25 millones de acciones propias representativas, como máximo, del 3,40% del capital social de la Sociedad a la fecha de este acuerdo, cantidad que se encuentra dentro del límite legal y del previsto en la autorización para la adquisición de acciones propias conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 5 de abril de 2017 bajo el punto décimo del orden del día.

Conforme a lo previsto en el referido acuerdo del Consejo de Administración, la adquisición de las acciones propias se efectuará con sujeción a las condiciones de precio y volumen establecidas en el artículo 5 del Reglamento (UE) n° 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre abuso de mercado, y en los artículos 2, 3 y 4 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n° 596/2014 sobre abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización, sin que sea necesaria, por tanto, la formulación de una oferta pública de adquisición sobre las acciones de la Sociedad que se adquieran en ejercicio del Programa de Recompra.

4. Características del Programa de Recompra

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el 27 de febrero de 2020, las principales características del Programa de Recompra son las siguientes:

1. La Sociedad adquirirá, para su amortización, acciones propias por una Inversión Máxima de 360 millones de euros. En ningún caso, el número de acciones a adquirir al amparo del Programa de Recompra podrá exceder de 25 millones de acciones, representativas del 3,40% del capital social de la Sociedad a la fecha de formulación de esta propuesta de acuerdo.

2. La adquisición de las acciones se efectuará con arreglo a las condiciones de precio y volumen establecidas en el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, 8 de marzo de 2016.

3. El Programa de Recompra permanecerá vigente hasta el 4 de diciembre de 2020 (incluido). Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad podrá poner fin al Programa con anterioridad al plazo que se establezca si se hubiera cumplido su finalidad y, en particular, si con anterioridad al vencimiento del Programa la Sociedad hubiera adquirido, al amparo del mismo, el número máximo de acciones indicado en el apartado 1 anterior, o acciones por un precio de adquisición que alcanzara el importe de la Inversión Máxima recogido en el apartado 1 anterior, o si concurriera cualquier otra circunstancia que así lo aconsejara.

Se hace constar que los detalles completos del Programa de Recompra fueron oportunamente comunicados al mercado por medio de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 a) del Reglamento (UE) n° 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre abuso de mercado.

5. Procedimiento para la reducción, reservas con cargo a las que se realiza y plazo de ejecución

De conformidad con lo establecido en el artículo 342 de la Ley de Sociedades de Capital, las acciones propias adquiridas por la Sociedad al amparo del Programa de Recompra deberán amortizarse dentro del mes siguiente a la terminación del Programa de Recompra. Por tanto, la Reducción de Capital deberá ejecutarse dentro de ese mismo plazo y, en todo caso, dentro del año siguiente a la fecha de adopción de este acuerdo.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 340.3 de la Ley de Sociedades de Capital, si la Sociedad no llegara a realizar adquisiciones por el importe de la Inversión Máxima al amparo del Programa de Recompra, se entenderá que el capital queda reducido en el valor nominal correspondiente al número de acciones efectivamente adquiridas al amparo del Programa de Recompra.

La Reducción de Capital no implicará devolución de aportaciones a los accionistas, dado que, en el momento de ejecución de la reducción, la Sociedad será la titular de las acciones a amortizar. La Reducción se realizará con cargo a reservas libres, mediante la dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital, no habrá lugar al derecho de oposición de los acreedores recogido en el artículo 334 de la misma ley.

6. Ratificación de acuerdos del Consejo de Administración

Se acuerda ratificar los acuerdos del Consejo de Administración relativos a la aprobación del Programa de Recompra y a la fijación de sus términos y condiciones, incluyendo la fijación del número máximo de acciones propias que serán adquiridas en el marco del Programa, la Inversión Máxima y su periodo de vigencia, así como las actuaciones, declaraciones y gestiones realizadas hasta la fecha relativas a la comunicación pública del Programa de Recompra.

7. Delegación de facultades

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, con expresa facultad de subdelegación en la Comisión Ejecutiva, el Presidente o el Consejero Delegado, la facultad de determinar las condiciones del presente acuerdo en todo lo no previsto expresamente en el mismo. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración, con expresa facultad de subdelegación en la Comisión Ejecutiva, el Presidente o el Consejero Delegado, las siguientes facultades:

- a. Modificar el número máximo de acciones que puedan ser objeto de recompra por la Sociedad y cualesquiera otras condiciones del Programa, dentro de los límites establecidos en este acuerdo y en la ley, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento (UE) N° 596/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado, y del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, 8 de marzo de 2016.
- b. Proceder a la ejecución de la Reducción de Capital en un plazo no superior a un mes desde la finalización (anticipada o prevista) del Programa de Recompra y, en todo caso, dentro del año siguiente a la fecha de adopción de este acuerdo.
- c. Fijar la cifra definitiva de la Reducción de Capital de acuerdo con las reglas explicitadas en este acuerdo y en función del número definitivo de acciones que se adquieran a los accionistas en el marco del Programa de Recompra.
- d. Declarar cerrada y ejecutada la Reducción de Capital acordada fijando, a estos efectos, el número definitivo de acciones que deberán amortizarse y, por tanto, el importe en que deba reducirse el capital social de la Sociedad de acuerdo con las reglas establecidas en este acuerdo.
- e. Dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos de la Sociedad, relativo al Capital Social, para adecuarlo al resultado de la Reducción de Capital.
- f. Realizar cualesquiera actuaciones, declaraciones o gestiones que sean precisas en relación con la provisión de información pública del Programa de Recompra y con las actuaciones que, en su caso, corresponda realizar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y Bolsas de Valores en las que están admitidas a negociación las acciones de la Sociedad, así como ante los reguladores y sociedades rectoras de los mercados en los que se realicen las operaciones de adquisición de acciones. Negociar, pactar y suscribir cuantos contratos, acuerdos, compromisos o instrucciones sean necesarios o convenientes para el buen fin del Programa de Recompra.
- g. Realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la amortización de las acciones de la Sociedad y el otorgamiento de la escritura de Reducción de Capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables.
- h. Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la Reducción de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles y extranjeros, incluidas la de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos."

APARTADO A.14

Una filial de Ferrovial, S.A. tiene emitidas obligaciones admitidas a negociación en la Bolsa de Londres desde junio de 2013 con la garantía de Ferrovial S.A.

APARTADO B.4

En la cifra de presencia física se incluye la autocartera de la sociedad a la fecha de celebración de la Junta.

APARTADO C.1.2

El cuadro indica, como fecha de primer nombramiento, la fecha en la que accedieron al cargo los Consejeros (i) en la extinta Grupo Ferrovial, S.A., sociedad matriz del grupo Ferrovial antes de la fusión entre dicha entidad y Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transportes, S.A. realizada en 2009 (la "Fusión"); o (ii) en Ferrovial, S.A. respecto a aquellos Consejeros nombrados con posterioridad a la Fusión.

APARTADO C.1.13

Retribución en especie de los Consejeros Ejecutivos: La Sociedad tiene suscritas pólizas de seguro en cobertura del riesgo de fallecimiento (que supusieron en 2020 el pago de 12 miles de euros), de las que son beneficiarios los Consejeros Ejecutivos. No se han satisfecho primas de seguros de vida por la pertenencia de los Consejeros de la Sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del Grupo y asociadas. Adicionalmente, durante 2020, se ha imputado al actual Consejero Delegado, D. Ignacio Madrideo, la cantidad de 8 miles de euros como retribución en especie correspondiente a un coche de empresa.

Derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones: D. Ignacio Madrideo participa en un esquema retributivo de carácter diferido. Este concepto consiste en una retribución extraordinaria, que sólo se hará efectiva cuando ocurra su desvinculación por mutuo acuerdo con la Sociedad, al alcanzar una determinada edad, no existiendo por tanto derechos consolidados. Las aportaciones realizadas por este concepto en 2020 ascendieron a la cantidad de 401 miles de euros, siendo el total acumulado a la fecha de cierre de este informe de 503 miles de euros para D. Ignacio Madrideo.

APARTADO C.1.32

El importe señalado por trabajos distintos de los de auditoría no incluye el de servicios relacionados con la auditoría. Estos últimos han ascendido a 500 miles de euros durante 2020.

APARTADO C.2.1. Continuación:

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL:

- Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la ley, los Estatutos y en el Reglamento del Consejo, y en particular, sobre: (i) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales; y (ii) las operaciones con partes vinculadas.
- Supervisar el cumplimiento de la normativa interna de gobierno corporativo y de conducta en los mercados de valores y hacer las propuestas para su mejora, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores. En particular, informar sobre las operaciones de la Sociedad con los Consejeros o sus personas vinculadas y elaborar un informe sobre operaciones vinculadas que será publicado en la página web de la Sociedad con antelación suficiente a la celebración de su Junta General Ordinaria.
- Evaluar periódicamente la efectividad del programa de cumplimiento y las propuestas de actualización que la Dirección de Cumplimiento eleva al Consejo de Administración para su mejora continua, y velar por que la Dirección de Cumplimiento cuente con los medios personales, técnicos y materiales y la capacitación suficiente para el desempeño de sus funciones.
- Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.

FUNCIONAMIENTO

El Presidente de la Comisión presidirá sus reuniones, dirigirá las deliberaciones de los asuntos a tratar y tendrá voto dirimente en caso de empate de las votaciones.

La Comisión se reunirá previa convocatoria de su Presidente, que deberá hacerlo siempre que lo soliciten el Consejo de Administración, el Presidente de éste, o dos de los miembros de la Comisión, y en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen ejercicio de sus funciones.

La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando concurran a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros, y adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá recabar la opinión de asesores externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento del Consejo.

Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido para ello estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle colaboración y facilitarle acceso a la información de que dispongan. Cuando así lo determine la Comisión, esta comparecencia se producirá sin la presencia de ningún otro directivo.

La Comisión podrá requerir la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas.

También elaborará un informe sobre su funcionamiento, que se publicará en la página web de la Sociedad con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria.

En lo no previsto especialmente para la Comisión, se aplicará la regulación del Consejo de Administración, siempre que sea compatible con la naturaleza y función de aquella.

La Comisión de Auditoría y Control ha tenido en cuenta en su funcionamiento, así como en el ejercicio de sus competencias a lo largo del ejercicio, la Guía técnica de la CNMV sobre comités de auditoría de entidades de interés público.

ACTUACIONES MÁS IMPORTANTES DURANTE EL EJERCICIO

Como en ejercicios anteriores, la Comisión aprobó en diciembre de 2019 un plan de trabajo con la previsión de asuntos a tratar en cada una de sus reuniones de 2020 (añadiéndose, en su caso, los que proceda a lo largo del ejercicio).

A continuación se resumen las principales actividades desarrolladas durante 2020.

Información económico-financiera

A lo largo del ejercicio la Comisión ha revisado y analizado la integridad de dicha información con carácter previo a su conocimiento por el Consejo de Administración y a su remisión a las autoridades o mercados, informándola favorablemente. En dicho análisis, se ha detenido especialmente en los principales juicios y estimaciones realizados en aquellas áreas más complejas o en las que el impacto contable es más relevante. Ha dispuesto para esta revisión de la colaboración de la Dirección General Económico-Financiera (DGEF) y del auditor externo de Ferrovial.

El auditor externo encargado de llevar a cabo la auditoría correspondiente al ejercicio 2019 (Deloitte, S.L.) compareció ante la Comisión con ocasión de la presentación de las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio para exponer los aspectos más destacables de su trabajo de auditoría, los principales riesgos y las cuestiones de las que debía hacerse un seguimiento durante 2020. Dio cuenta de su revisión independiente del estado de información no financiera consolidado contenido en el informe de gestión consolidado (que forma parte del Informe Anual Integrado), y de su adaptación a los estándares internacionales de reporte de información no financiera (normas de Global Reporting Initiative -GRI-) y a los contenidos establecidos en la normativa mercantil aplicable.

El nuevo auditor de cuentas nombrado (Ernst & Young, S.L.) informó por su parte a la Comisión sobre sus trabajos de revisión limitada de los estados financieros semestrales cerrados a 30 de junio de 2020, dando cuenta de los asuntos más relevantes detectados en dicha revisión limitada, así como de los aspectos a seguir al cierre del ejercicio. El auditor también ha comparecido en las reuniones de la Comisión en las que se ha tratado la información económico-financiera cerrada a 30 de marzo y 30 de septiembre de 2020.

Por último, el auditor presentó igualmente a la Comisión su estrategia y plan de trabajo para la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2020, y los trabajos previos realizados con base en la información financiera cerrada a 30 de septiembre.

Relaciones con el auditor externo

Conforme a los artículos 529 quaterdecies 4 d) de la LSC y 51.3 d) de los EESS, corresponde a la Comisión proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento del auditor de cuentas. Tras el proceso de selección dirigido por la Comisión y la propuesta elevada al Consejo de Administración, la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 17 de abril de 2020 acordó nombrar nuevo auditor de cuentas del grupo para los ejercicios 2020, 2021 y 2022 a Ernst & Young, S.L.

Asimismo ha dado su visto bueno a la propuesta de la DGEF de auditor externo para 2020 de algunas sociedades filiales.

La Comisión también se aseguró de que el auditor externo compareciera una vez ante el pleno del Consejo de Administración para informarle del trabajo realizado, la evolución de la situación contable y los riesgos de la Sociedad.

Y el nuevo auditor de cuentas presentó a la Comisión su plan de transición para la auditoría del ejercicio 2020 y la composición de su equipo.

Independencia del auditor de cuentas

La Comisión ha formulado el informe legalmente preceptivo sobre este punto, al que se alude posteriormente.

Ha autorizado, tras el correspondiente análisis y conforme al procedimiento interno revisado por la Comisión (NPEF-102), la contratación de determinados servicios distintos de auditoría con otras firmas de auditoría. En su análisis, la Comisión ha considerado la naturaleza y circunstancias del servicio, las cuestiones que dichos servicios pueden plantear en relación con la normativa sobre independencia y los motivos para proceder a su contratación con determinada firma de auditoría. La valoración por la Comisión ha tenido en cuenta el criterio de la DGEF.

La Comisión ha recibido periódicamente información sobre el objeto de los servicios de este tipo autorizados a las distintas firmas de auditoría y su importe.

También ha sido informada sobre los honorarios de auditoría percibidos por el auditor externo de Ferrovial (y por el resto de auditores del grupo) durante el ejercicio 2019, y su variación en relación con el ejercicio anterior.

Procedimientos de control interno

En su reunión de mayo, la Comisión fue informada por el auditor externo saliente (en presencia del nuevo auditor de cuentas para el periodo 2020-2022) sobre las principales recomendaciones de control interno planteadas a raíz de la auditoría de las cuentas de 2019, así como de los proyectos de mejora de control interno más relevantes ejecutados durante dicho ejercicio. El auditor externo no identificó ninguna debilidad significativa que hubiera de ser reportada a la Comisión de acuerdo con las normas internacionales de información financiera.

La DGEF informó periódicamente a la Comisión sobre (i) los trabajos realizados en el grupo durante el ejercicio 2020 en relación con el diseño, implantación y mantenimiento del SCIF; (ii) los controles relativos a los principales juicios y estimaciones considerados en la información financiera presentada al mercado; (iii) el resultado de la autoevaluación por las divisiones de negocio y áreas corporativas de los controles incluidos en el SCIF

y las actuaciones de mejora propuestas; y (iv) las modificaciones en el SCIFF motivadas por los cambios organizativos en la función financiera del grupo.

Auditoría Interna

La Comisión ha supervisado las actuaciones desarrolladas por la Dirección de Auditoría Interna de la Sociedad. En concreto ha conocido:

- El informe de actividades de Auditoría Interna correspondiente al ejercicio 2019, que incluye las conclusiones de todos los trabajos efectuados, las variaciones sobre el plan aprobado (motivando sus razones), los trabajos realizados en colaboración con otras áreas, el detalle de los principales aspectos de mejora detectados, las recomendaciones emitidas, el estado de implantación de todas las formuladas durante 2019 y ejercicios anteriores, la evolución de los asuntos auditados más significativos y la valoración de la calidad percibida por los auditados.
- Los informes trimestrales de las actividades de Auditoría Interna que contienen el grado de avance de los trabajos programados, el cumplimiento de la planificación aprobada y sus variaciones, la colaboración con otras áreas, el seguimiento de las cuestiones de auditoría más significativas, las nuevas recomendaciones emitidas y el estado de implantación de las formuladas en los cuatro últimos ejercicios, el impacto de la covid-19 en los trabajos de auditoría y la evaluación de su calidad.
- El resultado de (i) la revisión del proceso del SCIFF y de los trabajos específicos para asegurar su cumplimiento; y (ii) la revisión del despliegue del modelo de cumplimiento en España, las auditorías llevadas a cabo con indicación de los aspectos en los que ha de avanzarse, las conclusiones a las revisiones realizadas y el seguimiento e implementación de las recomendaciones emitidas.
- El plan de trabajos de auditoría interna previstos para el ejercicio 2021, aprobado por la Comisión, que comprende (i) el objeto de dichos trabajos y en qué medida cubren los principales riesgos del grupo y los países considerados estratégicos; (ii) las tareas recurrentes (entre las que figuran el seguimiento de las recomendaciones y conclusiones del auditor externo); (iii) la organización interna de la Dirección de Auditoría Interna; y (iv) el presupuesto de gastos.

Análisis de riesgos y sistemas para su control

La Dirección de Cumplimiento y Riesgos de Ferrovial ha comparecido dos veces ante la Comisión para informar sobre los principales riesgos de la Sociedad y su grupo, tanto financieros como no financieros, así como sobre el funcionamiento de los sistemas establecidos para su identificación, gestión y control.

En particular, la Comisión ha sido informada sobre el proceso de elaboración del mapa de riesgos y los riesgos más relevantes del grupo, las medidas adoptadas para mitigarlos y su evolución respecto a la anterior información a la Comisión.

Por último, la Comisión fue informada por la Dirección de Auditoría Interna del informe anual (referido al ejercicio 2019) sobre la actividad del "Canal Ético", indicándose el número de denuncias recibidas y su evolución, su origen y tipología, los procedimientos establecidos para la prevención, detección y gestión del fraude, y las áreas de mejora identificadas. La Dirección de Cumplimiento y Riesgos reportó a la Comisión la actividad de dicho sistema de gestión de incidentes en el periodo enero-noviembre de 2020, distinguiendo la diferente tipología de las comunicaciones realizadas, la división de negocio a la que afectan y el ámbito geográfico en el que se presentaron.

Actuaciones en materia de gobierno corporativo y cumplimiento

La Comisión ha llevado a cabo las siguientes actuaciones en estas materias:

- Informó a la Junta General Ordinaria de Accionistas de Ferrovial, a través del Presidente de la Comisión, sobre las actividades realizadas durante el ejercicio 2019.
- Ha informado favorablemente, con carácter previo a su formulación por el Consejo de Administración, el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2019.
- Ha formulado un informe sobre operaciones con partes vinculadas, que fue publicado en la página web de la Sociedad al tiempo de la convocatoria de la Junta General de Accionistas.
- Ha informado, previamente a su aprobación por el Consejo, las transacciones de Consejeros de la Sociedad con sociedades del grupo Ferrovial.
- Ha conocido las principales novedades incluidas en (i) el CBG tras su reforma parcial aprobada por la CNMV en junio de 2020; y (ii) el Proyecto de ley por el que se modifica la LSC y otras normas financieras en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas.
- Ha propuesto en dos ocasiones la modificación del Reglamento del Consejo de Administración. La primera para incluir un límite en el número de Consejos ajenos al de la Sociedad a los que pueden pertenecer los Consejeros. La segunda con objeto, entre otras cuestiones, de incorporar las funciones atribuidas a la Comisión por el CBG tras su última reforma.
- Ha revisado la modificación del Reglamento de Conducta en los Mercados de Valores, que lo adapta a la regulación más reciente y a la derogación por la CNMV de sus criterios sobre operativa discrecional de autocartera.
- Ha dado seguimiento en la reunión de diciembre a la situación de algunos de los principales proyectos del grupo Ferrovial.
- Ha supervisado la efectividad del modelo de cumplimiento de Ferrovial. A tal efecto, la Dirección de Cumplimiento y Riesgos ha informado a la Comisión sobre su plan de trabajo y el nivel de avance de las actuaciones que lo conforman (incluyendo, entre otros indicadores, la elaboración o revisión de procedimientos o políticas internas y la formación realizada, y la prevista, a empleados en esta materia).
- También ha recibido información en otras dos ocasiones sobre el programa de cumplimiento, incluyendo (i) la identificación y prevención de los riesgos de cumplimiento; (ii) las actuaciones llevadas a cabo para la actualización del modelo de prevención de delitos de la Sociedad y su grupo; (iii) el resultado de la autoevaluación de los controles y los planes de acción para aquellos evaluados como no efectivos; (iv) el mapa de riesgos penales y las acciones en curso para su mitigación.
- Ha conocido la propuesta de modificación de la Política de Cumplimiento y del Modelo de Prevención de Delitos y ha dado su visto bueno a la Política del canal ético y de gestión de consultas, denuncias y quejas del grupo Ferrovial.
- Ha aprobado el plan de trabajo de la Comisión con la previsión de asuntos a tratar en cada una de sus reuniones a celebrar durante 2021.

COMPOSICIÓN

Todos los miembros de la Comisión de Auditoría y Control en su conjunto y, de forma especial su Presidente, han sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos tanto financieros como no financieros.

Disponen, en su conjunto, de los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector en el que opera la Sociedad. Conocen adecuadamente el sector de las infraestructuras, la actividad desarrollada por Ferrovial y los principales mercados geográficos en que actúa.

Cuentan además con una dilatada experiencia en la gestión de grupos empresariales internacionales.

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES:

Composición del Consejo de Administración y sus Comisiones

La Comisión analizó las necesidades del Consejo de Administración y consideró conveniente reforzar, en el marco de renovación gradual del Consejo incluido en el plan de acción derivado de la evaluación del Consejo y recogido en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, los siguientes aspectos en la composición del Consejo: la diversidad de procedencia, género y trayectoria profesional, buscando personas con experiencia en los mercados prioritarios para Ferrovial y con conocimiento y experiencia en los ámbitos financiero, de negocio, innovación y nuevas tecnologías, manteniendo el número de Consejeros independientes de acuerdo a la regulación y mejores prácticas.

También revisó el importe y la naturaleza de las operaciones que, durante el ejercicio 2019, Ferrovial, S.A. o sociedades de su grupo han llevado a cabo con otras sociedades en las que los Consejeros Independientes de Ferrovial, S.A. son asimismo Consejeros, considerando que no impiden a dichos Consejeros Independientes el desempeño de sus funciones como tales, dando su visto bueno a la declaración motivada incluida en el borrador de Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al mencionado ejercicio (apartado C.1.3).

Examinó la composición actual del Consejo de Administración, y revisó la categoría atribuida a cada uno de los Consejeros.

La Comisión verificó el cumplimiento de la Política de composición del Consejo de Administración de Ferrovial y propuso su revisión, para adaptarla a las recomendaciones del Código del Buen Gobierno tras su reforma de junio de 2020.

Retribución de los Consejeros y alta dirección

Informó favorablemente el borrador de Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2019.

En relación con la retribución de los miembros del Consejo en su condición de tales, la Comisión propuso al Consejo de Administración (i) la liquidación del ejercicio 2019 de acuerdo con el detalle que figura en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros; y (ii) proponer que en la Política de Remuneraciones de los Consejeros vigente en cada momento se establezca un importe anual máximo de la remuneración para 2020 y su reparto entre los Consejeros, en lugar de la revisión automática basada en el IPC.

Respecto a la retribución de los Consejeros Ejecutivos, la Comisión propuso al Consejo (i) su retribución variable del ejercicio 2019; y (ii) su retribución fija correspondiente al ejercicio 2020.

Por lo que se refiere a la alta dirección, la Comisión informó (i) su retribución variable del ejercicio 2019; (ii) su retribución fija correspondiente al ejercicio 2020.

Con referencia a la Política de Remuneraciones de Consejeros y alta dirección, se elevó al Consejo de Administración para someterla a la aprobación de la Junta General.

Asimismo, verificó la información sobre remuneraciones de los Consejeros y alta dirección contenida en los documentos corporativos y comprobó la observancia de la política retributiva de la Sociedad.

Como consecuencia de la COVID-19 la Comisión propuso al Consejo de Administración aplicar distintas medidas excepcionales sobre los elementos de compensación.

La Comisión también recibió un benchmarking sobre remuneraciones de los Consejeros en su condición de tales.

Asimismo, la Comisión recibió información del análisis llevado a cabo por un consultor externo sobre el sistema actual de retribución variable de Consejeros Ejecutivos y alta dirección, para la identificación del nivel de adecuación con los estándares internacionales y varias empresas consideradas "pares".

Adicionalmente, la Comisión ha dado su conformidad al plan de acción diseñado, tras la realización por parte de un consultor externo de un análisis del Informe Anual de Remuneraciones y la Política de Remuneraciones de los Consejeros, para la identificación de las mejoras a introducir de cara a fortalecer nuestras prácticas.

Nombramientos de altos directivos de la Sociedad y de administradores en sociedades filiales

La Comisión informó favorablemente la propuesta de nombramiento de D. Carlos Cerezo Paredes como Director General de Recursos Humanos y de D. Dimitris Bountolos Andrés, como Director General de Sistemas de Información e Innovación, y propuso al Consejo de Administración las condiciones básicas de sus contratos incluyendo su retribución.

Asimismo, informó favorablemente el nombramiento de las personas representantes de Ferrovial en los consejos de administración de las principales filiales y participadas.

En relación con otras materias

La Comisión recibió informes sobre:

- el plan de sucesión del Consejero Delegado, alta dirección y otras posiciones directivas
- la gestión del talento

COMPOSICIÓN

Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones son designados procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que están llamados a desempeñar.

APARTADO E.6. Continuación:

7. Otros procedimientos de carácter preventivo

a) Sistemas de Seguridad y Salud

En todas las áreas de negocio tienen implantados sistemas de Seguridad y Salud que superan los requisitos de la norma ISO 45001. Cuando así lo valoran los grupos de interés relevantes, estos sistemas se someten a certificación por un tercero.

El 93% del Grupo, en base a su plantilla media de trabajadores, tiene sistemas certificados por organismos acreditados.

En todos los casos, estos sistemas se adaptan a la realidad del emplazamiento sobre la base de su evaluación de riesgos. Asimismo, contemplan un seguimiento preventivo de las condiciones de seguridad y salud de los centros de producción, así como la evaluación continua del cumplimiento de los requisitos legales y normativos que en cada caso sean aplicables.

b) Impago o morosidad

El riesgo de impago por parte de clientes privados se atenúa mediante un estudio de la solvencia previo a la contratación. Los requisitos contractuales son supervisados por los departamentos jurídico y económico-financiero, para procurar que se establecen garantías de respuesta ante supuestos de impago. Durante la ejecución de los trabajos contratados, la Dirección General Económico-Financiera lleva a cabo un seguimiento permanente de las certificaciones, los documentos de cobro y el pago de los mismos.

c) Plan de continuidad de negocio

Ferrovial ha implantado un Modelo de Continuidad de Negocio que permite la adecuada gestión de contingencias graves y la recuperación aceptable de sus procesos críticos en tales circunstancias, contemplándose entre los escenarios de contingencia la ausencia de personal clave, de instalaciones y de sistemas de información.

El Comité de Continuidad de Negocio es el responsable de mantener actualizado el modelo y de realizar pruebas de cumplimiento periódicas.

8. Sistemas de transferencia de riesgos

Ferrovial mantiene una política corporativa de aseguramiento, a través de su Unidad Corporativa de Seguros, a la cual están sujetas todas las áreas de negocio. Este departamento, basándose en el perfil de riesgos del Grupo y de sus negocios, optimiza técnica y económicamente las coberturas suscritas para mitigar los riesgos transferibles a los que se enfrenta Ferrovial en el desarrollo de su actividad.

Así mismo, y sin perjuicio de las políticas corporativas establecidas a nivel de negocio para la transferencia de riesgos al mercado asegurador, Ferrovial contrata una serie de pólizas de seguro a nivel corporativo que buscan ampliar la transferencia de riesgos de todo el grupo, ampliando coberturas y límites de indemnización para riesgos; de Responsabilidad Civil de la actividad, de Responsabilidad de los Administradores y Directivos del grupo, medioambientales y de ciberseguridad.

Periódicamente, el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría y Control reciben información sobre los principales riesgos a los que se enfrenta el equipo gestor en el cumplimiento de sus objetivos de negocio, así como las medidas de gestión destinadas a su control.

G. RECOMENDACIÓN 55:

Letra e). En la Política mencionada en la contestación a la letra d) se recogen los principios que deben observarse en la actividad de comunicación de la Sociedad: a) transparencia e inmediatez en la difusión de la información y los hechos que sean relevantes para el mercado; b) veracidad y relevancia de los datos y conceptos aportados; c) diálogo abierto con los distintos grupos de interés; d) igualdad de trato en el reconocimiento y ejercicio de los derechos de todos los accionistas que se encuentren en condiciones idénticas y no estén afectados por conflictos de interés; e) protección de los derechos e intereses legítimos de todos los accionistas; f) información continuada y permanente mediante el empleo de canales efectivos de comunicación; g) desarrollo de canales de información que permitan aprovechar las ventajas de las nuevas tecnologías; y h) cumplimiento de la normativa aplicable, así como de los principios de cooperación y transparencia con las autoridades, organismos reguladores y administraciones competentes.

Tales principios contribuyen a evitar la manipulación informativa y a proteger la integridad y el honor de los destinatarios o de aquellas personas a que se refiere la información.

3.

La Sociedad se adhirió el 25 de noviembre de 2010 al Código de Buenas Prácticas Tributarias desarrollado por la Agencia Tributaria y el Foro de Grandes Empresas. Este código tiene como objetivo reforzar la transparencia y la cooperación en la práctica fiscal de la Compañía, así como aumentar la seguridad jurídica en la interpretación de las normas tributarias.

A este respecto, el Director de la Asesoría Fiscal de la Sociedad compareció el 27 de febrero de 2020 ante el Consejo de Administración para informar sobre los asuntos fiscales que afectan al Grupo, dando cumplimiento a la obligación asumida como consecuencia de dicha adhesión. Durante el ejercicio 2020 la Sociedad ha elaborado y presentado de forma voluntaria ante la Agencia Tributaria española el denominado "Informe Anual de Transparencia Fiscal" previsto en dicho Código.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha:

[25/02/2021]

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

[] Sí
[✓] No

**Informe de auditor referido a la "Información relativa al
Sistema de Control Interno sobre la Información
Financiera (SCIIF)" de FERROVIAL, S.A. correspondiente
al ejercicio 2020**

INFORME DE AUDITOR REFERIDO A LA "INFORMACIÓN RELATIVA AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)"

A los Administradores de FERROVIAL, S.A.:

De acuerdo con la solicitud del Consejo de Administración de FERROVIAL, S.A. (en adelante, la Entidad) y con nuestra carta propuesta de fecha 18 de enero de 2021, hemos aplicado determinados procedimientos sobre la "Información relativa al SCIIF" incluida dentro del apartado F) del Informe Anual de Gobierno Corporativo (IAGC) adjunto de FERROVIAL, S.A. correspondiente al ejercicio 2020, en el que se resumen los procedimientos de control interno de la Entidad en relación a la información financiera anual.

El Consejo de Administración es responsable de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno así como del desarrollo de mejoras de dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la Información relativa al SCIIF incluida dentro del apartado F) del Informe Anual de Gobierno Corporativo (IAGC) adjunto.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del sistema de control interno adoptado por la Entidad en relación a la información financiera anual, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno.

En el curso de nuestro trabajo de auditoría de las cuentas anuales y conforme a las Normas Técnicas de Auditoría, nuestra evaluación del control interno de la Entidad ha tenido como único propósito el permitirnos establecer el alcance, la naturaleza y el momento de realización de los procedimientos de auditoría de las cuentas anuales de la Entidad. Por consiguiente, nuestra evaluación del control interno, realizada a efectos de dicha auditoría de cuentas, no ha tenido la extensión suficiente para permitirnos emitir una opinión específica sobre la eficacia de dicho control interno sobre la información financiera anual regulada.

A los efectos de la emisión de este informe, hemos aplicado exclusivamente los procedimientos específicos descritos a continuación e indicados en la Guía de Actuación sobre el Informe del auditor referido a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de las entidades cotizadas, publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su página web, que establece el trabajo a realizar, el alcance mínimo del mismo, así como el contenido de este informe. Como el trabajo resultante de dichos procedimientos tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno, no expresamos una opinión sobre la efectividad del mismo, ni sobre su diseño y su eficacia operativa, en relación a la información financiera anual de la Entidad correspondiente al ejercicio 2020 que se describe en la Información relativa al SCIIF incluida dentro del apartado F) del Informe Anual de Gobierno Corporativo (IAGC) adjunto. En consecuencia, si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales a los determinados por la citada Guía o realizado una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno en relación a la información financiera anual regulada, se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado.

Asimismo, dado que este trabajo especial no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Se relacionan a continuación los procedimientos aplicados:

1. Lectura y entendimiento de la información preparada por la entidad en relación con el SCIIF - información de desglose incluida en el Informe de Gestión - y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de la información requerida que seguirá el contenido mínimo descrito en el apartado F, relativo a la descripción del SCIIF, del modelo de IAGC según se establece en la Circular nº 5/2013 de 12 de junio de 2013 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), posteriormente modificada por la Circular nº 7/2015 de 22 de diciembre de 2015 de la CNMV y la Circular 2/2018 de 12 de junio de la CNMV (en adelante, las Circulares de la CNMV).
2. Preguntas al personal encargado de la elaboración de la información detallada en el punto 1 anterior con el fin de: (i) obtener un entendimiento del proceso seguido en su elaboración; (ii) obtener información que permita evaluar si la terminología utilizada se ajusta a las definiciones del marco de referencia; (iii) obtener información sobre si los procedimientos de control descritos están implantados y en funcionamiento en la entidad.
3. Revisión de la documentación explicativa soporte de la información detallada en el punto 1 anterior, y que comprenderá, principalmente, aquella directamente puesta a disposición de los responsables de formular la información descriptiva del SCIIF. En este sentido, dicha documentación incluye informes preparados por la función de auditoría interna, alta dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte a la comisión de auditoría.
4. Comparación de la información detallada en el punto 1 anterior con el conocimiento del SCIIF de la entidad obtenido como resultado de la aplicación de los procedimientos realizados en el marco de los trabajos de la auditoría de cuentas anuales.
5. Lectura de actas de reuniones del consejo de administración, comisión de auditoría y otras comisiones de la entidad a los efectos de evaluar la consistencia entre los asuntos en ellas abordados en relación al SCIIF y la información detallada en el punto 1 anterior.
6. Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación de la información detallada en el punto 1 anterior.

Como resultado de los procedimientos aplicados sobre la Información relativa al SCIIF no se han puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la misma.

Este informe ha sido preparado exclusivamente en el marco de los requerimientos establecidos por el artículo 540 del texto refundido la Ley de Sociedades de Capital y por las Circulares de la CNMV a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

ERNST & YOUNG, S.L.

Este informe se corresponde con el
sello distintivo nº 01/21/02943
emitido por el Instituto de Censores
Jurados de Cuentas de España



Francisco Rahola Carral

25 de febrero de 2021